ACTA 21/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 06 DE MAYO DE 2022

ASISTENTES:

Sr. Presidente:	D. José de la Uz Pardos.
Sres. Concejales Asistentes:	D. Gustavo A. Rico Pérez Dª Natalia Rey Riveiro. D. David Santos Baeza. D. Juan Ignacio Cabrera Portillo. D. José Cabrera Fernández. D. Enrique González Gutiérrez D. José Luis San Higinio Gómez
Sr. Concejal-Secretario:	D. Enrique González Gutiérrez
Sr. Interventor:	D. Fernando Álvarez Rodriguez
Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica:	D. Felipe Jiménez Andrés.
Sr. Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL:	D. Antonio Diaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día veintitrés de diciembre de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 20 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022

Ac. 492/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 20/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintidós

2.- SENTENCIAS

2.1 Sentencia núm. 278/2022, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección nº 4 de lo Social. Recurso de Suplicación 16/2022 C. Recurrente: Dª GTM.

Ac. 493/2022. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 278/2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección nº 4 de lo Social, en el Recurso de Suplicación 16/2022 C, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, siendo el recurrente Dª [redacted]

2º.- Informe núm. 411/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección nº 4 de lo Social. Recurso de Suplicación 16/2022 C. Recurrente: Dña. [redacted]

*Con fecha **29 de abril de 2022** ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

*"**F A L L A M O S***

Desestimamos el Recurso de Suplicación 16/2022, formalizado por el LETRADO D. PEDRO LOPEZ ARIAS en nombre y representación de Dña. [redacted]*, contra la sentencia de fecha 15 de octubre de 2021 dictada por el Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid en sus autos número Procedimiento Ordinario 731/2021, seguidos a instancia de Dña.* [redacted] *contra AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, en reclamación por Derechos. Confirmamos la sentencia de instancia.*

Sin costas."

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid, Procedimiento Ordinario 731/2021, cuyo fallo desestimó la demanda formulada haciendo referencia a la doctrina reiterada del Tribunal Supremo que indica que, a fin de evitar que el personal laboral temporal contratado irregularmente por una administración publica adquiera la condición de trabajador fijo en el puesto que desempeña, y respetando el artículo 103 de la Constitución Española, la forma definitiva de cubrir una plaza es a través de un proceso de concurso público.

En referencia al motivo alegado de indefensión, considera la Sentencia que la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social, dio respuesta a la pretensión ejercitada en la demanda, ya que se observa una única petición, no concurriendo, por tanto, causa de nulidad. En cuanto a la solicitud de revisión de los hechos probados de la sentencia anterior, considera que los documentos aportados por la demandante no prueban lo solicitado. Asimismo y en referencia al motivo tercero alegado, esto es la solicitud de fijeza, considera la Sentencia que aunque se ha asumido la existencia de fraude en su contratación, no lo puede calificar como indefinida fija al quedar acreditado que la convocatoria del proceso selectivo/concurso oposición que tuvo lugar en diciembre de 1990, fue para cubrir dos plazas con carácter temporal.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 4 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 4 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.

2.2 Sentencia núm. 171/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, procedimiento abreviado 60/2022. Demandante: D. ARM.

Ac. 494/2022. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 171/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 60/2022, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, siendo el demandante D. [redacted]

2º.- Informe núm. 412/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

*"**Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 60/2022. Demandante: D.** [redacted]*

*Con fecha **27 de abril de 2022,** ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

*"**F A L L O***

ESTIMAR el recurso contencioso administrativo por la representación procesal de DON [redacted] contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado el 12/08/2021 ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID frente al Decreto de 26/06/2021, que deniega la solicitó la rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), devengado con motivo de la transmisión el 14/10/2016 del inmueble sito en la Calle Píndaro 12 de las Rozas. El importe de la cuota pagada asciende a la cantidad de 22.111,38 euros. Actos administrativos que se anulan por ser contrarios a Derecho dejándolos sin efecto. En consecuencia se ordena la devolución de 4.165,70 euros, más intereses de demora conforme al artículo 32 de la LGT.

Sin costas."

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado frente al Decreto, de fecha 26 de junio de

2021, dictado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que denegaba la solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, devengado con motivo de la transmisión del inmueble sito en la Calle Píndaro 12, cuyo importe asciende a la cantidad de 22.111,38 euros.

Considera la sentencia que, en vista de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre 2021, quedan anuladas las actuaciones impugnadas por inexistencia de deuda tributaria y por lo tanto, se anula la autoliquidación impugnada.

Existe una discordancia entre el importe de la cantidad ingresada y el importe contenido en la sentencia a cuya devolución se condena al Ayuntamiento. No obstante, deberá ser la parte favorecida con la sentencia la que inste, si así lo considere, la rectificación del error que, en su caso, se haya producido. Además de ello, disponiendo la sentencia la anulación del acto administrativo, procede la devolución de las cantidades que haya sido ingresadas por el citado acto administrativo.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid.

2.3 Sentencia núm. 201/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Madrid, procedimiento abreviado 6/20212. Demandantes: Dª ESS. y D. EVN.

Ac. 495/2022. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 201/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 03 de Madrid, en el procedimiento abreviado 6/2021, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, siendo los demandantes Dª [redacted] y D. [redacted].

2º.- Comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 03 de Madrid al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con número de la anotación 16690 de fecha de entrada 08/07/2021, para que remita a este Juzgado el expediente administrativo.

3º.- Informe núm. 413/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

*"**Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 6/2021. Demandante: Dña. [redacted] y D. [redacted]***

*Con fecha **26 de abril de 2022,** ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"F A L L O

I.- Que ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto en fecha de 7 de septiembre del año en curso, contra la liquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor del Suelo Urbano, notificada esta parte con fecha de 10 de agosto de 2020 y la devolución, por haber sido cobrada de manera indebida la cantidad de 10.466,67 euros, y en consecuencia, anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho y ordeno se proceda a la devolución de las cantidades abonadas en concepto del citado impuesto, así como los intereses de demora devengados desde la fecha en que se realizó que se realizó el ingreso.

II.- Con expresa imposición de las costas a la parte demandada"

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto en fecha de 7 de septiembre del año en curso, contra la liquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor del Suelo Urbano, notificada esta parte con fecha de 10 de agosto de 2020 y la devolución, por haber sido cobrada de manera indebida la cantidad de 10.466,67 euros.

Considera la sentencia que, según Sentencia del Tribunal Constitucional, de 26 de octubre de 2021, los actos administrativos impugnados han sido declarados nulos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, cuya cuantía se fija en 500 € por todos los conceptos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, cuya cuantía se fija en 500 € por todos los conceptos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid.

2.4 Auto núm. 69/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 26 de Madrid, en el procedimiento abreviado 424/2020. Demandante: D. OMF

Ac. 496/2022. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 69/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 26 de Madrid, en el procedimiento abreviado 424/2020, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, siendo el demandante D. [redacted]

2º.- Informe núm. 414/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, en el procedimiento abreviado 424/2020. Demandante: D. [redacted]

*Con fecha **26 de abril de 2022,** ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

*"**DISPONGO:** Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.*

Sin costas."

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición. Trae causa del recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución dictada, en fecha 7 de julio de 2020, en materia de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la venta de dos plazas de garaje y una vivienda en la calle Clara Campoamor.

Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid reconoció las pretensiones de la parte actora, por lo que ambas partes presentaron escritos solicitando la terminación del procedimiento.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

3.- CONTRATACIÓN

3.1 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de ejecución de obras de "Asfaltado de la Urbanización del Golf", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022010OBR

Ac. 497/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0292/2022 del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, acordando Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de ejecución de obras de "Asfaltado de la Urbanización del Golf", no sujeto a regulación armonizada**,** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Someter la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de acreditación de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones económicas del contrato; Anuncio de licitación Número de Expediente 2022001OBR Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18-02-2022 a las 13:34 horas; Documento de Pliegos Número de Expediente 2022001OBR Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18-02-2022 a las 13:34 horas; Lista de licitadores Plataforma de Contratación del Sector Público Fecha generación documento 22/03/2022 13:01:10 Licitación 2022001OBR; documento autorizaciones del licitador Plataforma de Contratación del Sector Público Número de expediente: 2022001OBR; Ofertas económicas licitadores; Acta Mesa de contratación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 23 de marzo de 2022; oficio requerimiento a ASFALTOS AUGUSTA, S.L., suscrito por la Secretaria de la Mesa de Contratación, Dª Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós; Justificación de Oferta Anormalmente Baja Número de Expediente 2022001OBR Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 24-03-2022 a las 14:58 horas; oficio requerimiento a ASFALTOS VICÁLVARO, S.L., suscrito por la Secretaria de la Mesa de Contratación, Dª Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós; Justificación de Oferta Anormalmente Baja Número de Expediente 2022001OBR Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 24-03-2022 a las 14:59 horas; Justificante de presentación Plataforma de Contratación del Sector Público Fecha de presentación 29/03/2022 20:07:00 Número de expediente 2022001OBR Empresa ASFALTOS AUGUSTA, SL; Memoria justificativa de la propuesta económica ASFALTOS AUGUSTA S.L.; Justificante de presentación Plataforma de Contratación del Sector Público Fecha de presentación 29/03/2022 09:06:49 Número de expediente 2022001OBR Empresa ASFALTOS VICALVARO SL; Escrito de ASFALTOS VICALVARO SL, Asunto: justificación de baja desproporcionada relativa a la licitación de las obras de "2022001OBR-Obras de asfaltado de la Urbanización del Golf"; Informe justificación baja anormal, suscrito por el Adjunto a la Dirección de Servicios a la Ciudad, D. Enrique García Santi, de fecha seis de abril de dos mil veintidós; Informe valoración proposiciones contratos

de obras, suscrito por el Adjunto a la Dirección de Servicios a la Ciudad, D. Enrique García Santi, de fecha seis de abril de dos mil veintidós.

El informe núm. 415/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

*"**Asunto: Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de ejecución de obras de "Asfaltado de la Urbanización del Golf", no sujeto a regulación armonizada.***

Antecedentes:

- *Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, D. [redacted] (PEYCO, S.A.). Dicho proyecto está suscrito en diciembre de 2021.*
- *Propuesta para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 18 de enero de 2022.*
- *Informe técnico sobre el citado proyecto, firmado con fecha 17 de enero de 2022, por el Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, en el que concluye que "el proyecto de referencia se informa favorablemente ya que contiene la documentación mínima exigida en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En su elaboración se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y la normativa técnica aplicables al mismo, según establece el artículo 235 de la mencionada Ley. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017 el proyecto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general y servicio correspondiente y, por tanto, comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para su utilización. El objeto del contrato no se divide en lotes ya que las tareas incluidas en el mismo han de ser ejecutadas por un mismo contratista dado que todas ellas están intrínsecamente conectadas y la ejecución de cada una de ellas depende de la correcta ejecución en tiempo y forma de las unidades que las preceden".*
- *Informe jurídico nº 45/2022, del Director General de la Asesoría Jurídica, favorable a la aprobación del proyecto.*
- *Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de aprobación del proyecto.*
- *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de enero de 2022, de aprobación del proyecto de ejecución de obras.*
- *Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 3 de febrero de 2022, de inicio de expediente de contratación, sujeto a condición suspensiva de acreditación de existencia de consignación presupuestaria.*
- *Informe del Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, sobre propuesta de criterios de adjudicación, de fecha 9 de febrero de 2022.*
- *Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 10 de febrero de 2022, por la Jefa de la Unidad de la Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 11 de febrero de 2022, por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.*
- *Informe nº 135/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.*
- *Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 14 de febrero de 2022.*
- *Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 17 de febrero de 2022, de aprobación del expediente de contratación.*
- *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de febrero de 2022, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, sujeta la adjudicación de la obra a la condición suspensiva consistente en la acreditación de la existencia de consignación adecuada y suficiente.*
- *Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 18 de febrero de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- *Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 23 de marzo de 2022, de apertura del sobre electrónico nº 1 y del sobre electrónico nº 2.*
- *Requerimientos efectuados a Asfaltos Vicálvaro S.L. y Asfaltos Augusta S.L., para la justificación de sus ofertas que, en principio, presentan valores anormales.*
- *Informe emitido por el Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, sobre las justificaciones presentadas por dichas empresas del tenor literal siguiente:*

1. *"ANTECEDENTES:*

El 30 de marzo de 2022 se remite desde la mesa de contratación la documentación presentada por ASFALTOS VICALVARO, S.L. y ASFALTOS AUGUSTA, S. L., al respecto de la justificación de la oferta incursa en presunción de anormalidad relativa a la licitación de las obras del expediente número 2022001OBR-Obras de asfaltado urbanización El Golf.
La correcta ejecución de las obras implica que las diferentes unidades de obra que integran el proyecto puedan ser realizadas de acuerdo a las especificaciones del mismo y al Pliego de Condiciones Técnicas, para ello es necesario que se sea justificada la valoración de la oferta y las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar las obras, la originalidad de las mismas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se ejecutan las obras, o la posible obtención de una ayuda de Estado.
El objeto de las obras es la mejora, el saneo y el refuerzo del firme del viario municipal de la Urbanización "El Golf" que presenta deficiencias, bien por fatiga, rotura de la estructura de firme o desgaste de la capa de rodadura, así como la incorporación de posibles mejoras en la ordenación y templado del tráfico de diversas calles y de nueva señalización horizontal.

2. INFORME:

Se analiza a continuación la documentación aportada en la que los licitantes justifican la oferta fundamentalmente en base a:

2.1. ASFALTOS AUGUSTA, S.L.

- *Empleo de equipos de fresado y puesta en obra de mezclas bituminosas propiedad del licitador.*
- *Planta de fabricación en propiedad situada en Borox (Toledo) a 75km de las obras.*
- *Empleo de equipos propios muy especializados con capacidad con gran rendimiento.*
- *Tratamiento de revalorización de material de fresado para su posterior reutilización, aportando autorización de la Viceconsejería de Medio Ambiente de Castilla la Mancha para ello emitida el 4 de junio de 2018.*
- *Gastos generales reducidos, habiendo considerado un valor del 7%, aunque no se aporta justificación de esta reducción.*
- Informe baja anormal asfalto urb. El Golf

1 de 2

- *Obras de las mismas características ejecutadas en los últimos 5 años.*
- *Menores márgenes de beneficio, reduciéndolo al 2,5%.*

No aportan programación detallada de la obra con rendimientos de los equipos puesto que proyecto en la mayor parte de las unidades de obra.
Aportan también estudio económico de la obra con justificación de precios de las principales partidas del presupuesto, cuyo importe asciende a más del 85% del PEM, en base a los precios de suministro de materiales que indican en las distintas ofertas de los proveedores/subcontratistas aportadas. Sin embargo:

- *Ninguna está firmada por el correspondiente proveedor, exceptuando la oferta del polvo de caucho y las correspondientes a la señalización horizontal,*
- *En ninguna de ellas se indica que la oferta es válida para las obras objeto de licitación.*
- *La oferta del alquiler de la fresadora es para el mes de octubre del año 2021.*
- *La oferta de suministro de los áridos tiene fecha de validez hasta el 7/03/2022.*
- *La oferta de suministro de polvo de NVFU´s no tiene fecha.*
- *En la oferta del subcontratista de señalización horizontal se indica que es para una obra de Villanueva del Pardillo.*
- *La oferta del sistema Compotraffic no indica fecha de validez.*

Por tanto y dadas las carencias en las ofertas de suministro de materiales/subcontratistas y que no se justifica la reducción de los gastos generales, se considera que no se justificada adecuadamente la baja ofertada.

2.2. ASFALTOS VICALVARO, S.L.

Se analiza a continuación la documentación aportada que consta solamente de un escrito en el que el licitador ratifica su oferta y expone que esta se basa en su experiencia y volumen de obra en ejecución lo cual, según indica, le permite realizar esa oferta a pesar de no detallar ni las obras realizadas ni el citado volumen de obra en ejecución por el licitador.
No se aporta ni estudio económico de la obra, soluciones técnicas a emplear, ni compromisos económicos de proveedores y posibles subcontratas ni descomposición de los precios que justifiquen la oferta presentada.
En consecuencia, se considera que la oferta no está debidamente justificada.

3. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y en virtud del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran no justificada la baja desproporcionada de las ofertas presentadas por ASFALTOS AGUSTA, S.L. y ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.".

- *Informe emitido por el Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, sobre las ofertas presentadas, no incursas, en principio, en valores anormales, del tenor literal siguiente:*

"A la vista de los resultados recogidos en la apertura del sobre electrónico denominado "Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática" de los licitadores del al contrato de obras con nº de expediente 2022001OBR para la contratación de las obras de "Asfaltado de la urbanización El Golf" según acta MEJ11-2022 del

23 de marzo de 2022, se redacta el presente informe en la que se hace constar de mayor a menor las puntuaciones obtenidas por los licitadores en base a los criterios establecidos en la apartado XX "Criterios de adjudicación" del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la citada adjudicación.
De la siguiente tabla de valoración de las ofertas se han excluido las presentadas por la ASFALTOS VICÁLVARO, S.L. Y ASFALTOS AUGUSTA, S.L. por considerarse desproporcionada de acuerdo a lo establecido en el apartado XXII del pliego.

	COSTE					Reducción de CALIDAD				
	Oferta económica (máx 70 ptos)			Refuerzo (máx 15 ptos)		plazo (max 6 ptos)		Antigüedad maq (max 9 ptos)		
Licitador	Oferta	Baja	Ptos	sup	Ptos3	semanas	Ptos2	años	Ptos4	TOTAL
1 PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	1.976.488,31 €	28,84%	70,00	15.000	15,00	4	6,00	0,23	0,11	91,11
2 CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	1.997.042,01 €	28,10%	68,20	15.000	15,00	4	6,00	0,23	0,11	89,31
3 VIALES Y OBRAS PUBLICAS, S.A.	2.014.818,19 €	27,46%	66,65	15.000	15,00	4	6,00	0,45	0,05	87,71
4 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	2.021.762,00 €	27,21%	66,04	15.000	15,00	4	6,00	1,00	0,02	87,07
5 EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A	2.023.984,03 €	27,13%	65,85	15.000	15,00	4	6,00	0,23	0,11	86,96
6 SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL	2.036.760,65 €	26,67%	64,73	15.000	15,00	4	6,00	0,23	0,11	85,84
7 AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA	2.058.147,61 €	25,90%	62,86	15.000	15,00	4	6,00	0,23	0,11	83,97
8 CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.	2.075.368,28 €	25,28%	61,36	15.000	15,00	4	6,00	1,50	0,02	82,38
9 ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.	2.080.367,83 €	25,10%	60,92	15.000	15,00	4	6,00	0,50	0,05	81,97
10PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	2.080.128,63 €	25,11%	60,94	15.000	15,00	4	6,00	1,12	0,02	81,97
11 TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A.	2.097.032,99 €	24,50%	59,47	15.000	15,00	4	6,00	0,5	0,05	80,52
12 MASFALT, SA	2.102.310,29 €	24,31%	59,00	15.000	15,00	4	6,00	0,23	0,11	80,11
13ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS S.A.	2.124.808,26 €	23,50%	57,04	15.000	15,00	4	6,00	0,5	0,05	78,09
14 ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	2.138.066,95 €	23,02%	55,88	15.000	15,00	4	6,00	1,00	0,02	76,90
15 ECOASFALT, .S.A	2.149.400,00 €	22,61%	54,89	15.000	15,00	4	6,00	1,75	0,01	75,90
16 MATIAS ARROM BIBILONI SL	2.290.000,00 €	17,55%	42,60	15.000	15,00	4	6,00	0,75	0,03	63,64
17FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	2.309.500,00 €	16,85%	40,90	15.000	15,00	4	6,00	0,75	0,03	61,93
18 OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUS	2.346.732,68 €	15,51%	37,65	15.000	15,00	4	6,00	10,00	0,00	58,65
19 GRULOP 21 S.L.	2.355.065,26 €	15,21%	36,92	15.000	15,00	4	6,00	16,00	0,00	57,92
20 EXTRACO, S.A.	2.320.623,00 €	16,45%	39,93	0	0,00	4	6,00	0,003	9,00	54,93
21 COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, ABA	2.441.000,00 €	12,12%	29,41	15.000	15,00	4	6,00	14,00	0,00	50,41
22 TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	2.484.220,00 €	10,56%	25,63	15.000	15,00	4	6,00	1,75	0,01	46,65
23 VIRTON, S.A.	2.437.280,07 €	12,25%	29,73	8.600	8,60	4	6,00	2,75	0,01	44,34
24 UTE URVIOS - EXTRANFER	2.498.447,00 €	0,10 €	24,39	0	0,00	4	6,00	2,50	0,01	30,40
25 Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A.	2.598.098,89 €	6,46%	15,68	0	0,00	4	6,00	0,25	0,10	21,78
26 CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.	2.624.763,15 €	5,50%	13,35	0	0,00	4	6,00	5,00	0,00	19,35

A la vista de los resultados detallados en la tabla se informa que el licitador que ha obtenido la mayor puntuación es PADECASA Obras y Servicios, S.A."

- *Mesa de Contratación celebrada el día 4 de mayo de 2022, que propone al órgano de contratación excluir por presentar valores anormales y no considerar justificadas las mismas, las ofertas presentadas por Asfaltos Vicálvaro S.L. y Asfaltos Augusta S.L., proponiendo que se requiera la documentación administrativa por ser la oferta que alcanza la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares a PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.*
- *Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), resulta que PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS S.A. tiene inscrito en el mismo los siguientes datos: denominación social, domicilio social, inexistencia de prohibiciones para contratar, órgano de administración, objeto social y clasificación administrativa con la que acredita la solvencia económica, financiera y técnica.*

*Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente,** que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.**,** cuya oferta es la siguiente:*

Oferta económica: 1.976.488,31€

- *Se compromete a realizar 15.000 m2 de superficie reforzada de la sección de firme proyectada con una capa de base de 6 cm. de espesor de mezcla bituminosa en caliente tipo AC-22 S base.*
- *Se compromete a reducir en CUATRO (4) semanas el plazo de ejecución de las obras previsto en el proyecto.*
- *Se compromete a utilizar una maquinaria para el extendido de la mezcla bituminosa en caliente con una antigüedad de 0,23 años.*

2º.- Requerir a PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS S.A. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- *Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.*
- *Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.*
- *Garantía definitiva por importe de 98.824,42 €.*

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha seis de mayo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.**,** cuya oferta es la siguiente:

Oferta económica: 1.976.488,31€

- Se compromete a realizar 15.000 m2 de superficie reforzada de la sección de firme proyectada con una capa de base de 6 cm. de espesor de mezcla bituminosa en caliente tipo AC-22 S base.
- Se compromete a reducir en CUATRO (4) semanas el plazo de ejecución de las obras previsto en el proyecto.
- Se compromete a utilizar una maquinaria para el extendido de la mezcla bituminosa en caliente con una antigüedad de 0,23 años.

2º.- Requerir a PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS S.A. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.

- Garantía definitiva por importe de **98.824,42 €.**

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.2 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de "Mantenimiento de punto de recarga híbrido e inteligente para vehículos en la calle Kálamos, y estudio de despliegue de una red de recarga para vehículos de movilidad personal" no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022003SER

Ac. 498/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0246/2022 del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil veintidós, acordando Disponer (D) la cantidad de 22.514,53 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1710.21300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por importe de 67.543,58 € con cargo a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, Aprobar expediente de contratación, de "Mantenimiento de punto de recarga híbrido e inteligente para vehículos en la calle Kalamos, y estudio de despliegue de una red de recarga para vehículos de movilidad personal" no sujeto a regulación armonizada, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Anuncio de licitación Número de Expediente 2022003SER, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11-02-2022 a las 16:58 horas; Documento de Pliegos publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11-02-2022 a las 17:00 horas; Lista de licitadores Plataforma de Contratación del Sector Público Fecha generación documento: 01/03/2022 10:35:16 Licitación 2022003SER; documento Anexo II de la entidad EULEN, S.A.; oficio requerimiento a ELAYCO, S.L., suscrito por la Secretaria de la Mesa de Contratación, Dª Lisa Martín-Aragón Baudel de fecha tres de marzo de dos mil veintidós; Justificación de Oferta Anormalmente Baja Número de Expediente 2022003SER enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 03-03-2022 a las 13:13 horas, Destinatario: ELAYCO S.L.; Justificante de presentación Plataforma de Contratación del Sector Público Fecha de presentación: 07/03/2022 09:42:46 Número de Expediente 2022003SER Empresa ELAYCO, S.L.; escrito respuesta de la mercantil ELAYCO S.L.; Informe sobre presunción de anormalidad de la oferta presentada por ELAYCO, S.L. a la licitación del contrato de "Mantenimiento de punto de recarga híbrido e inteligente para vehículos eléctricos en calle Kálamos y estudio de despliegue de una red de recarga para vehículos de movilidad personal", suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, Dª Irene Aguiló Vidal, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós; Informe de valoración de las ofertas presentadas a la licitación del contrato del "Mantenimiento de punto de recarga híbrido e inteligente para vehículos eléctricos en calle Kálamos y estudio de despliegue de una red de recarga para vehículos de movilidad personal", suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, Dª Irene Aguiló Vidal, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós; Acta de Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 23 de marzo de 2022; oficio requerimiento documentación a ALVAC, S.A., suscrito por la Secretaria de la Mesa de Contratación, Dª Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós; Requerimiento de documentación Número de Expediente 2022003SER Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26-03-2022 a las

10:15 horas Destinatario ALVAC, S.A.; Justificante de Presentación Plataforma de Contratación del Sector Público Fecha de presentación 04-04-2022 a las 17:04:18 Número expediente 2022003SER Empresa ALVAC S.A.; relación documentación empresa ALVAC S.A.; informe núm. 332/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós; Acta de Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 6 de abril de 2022.

El informe núm. 416/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de "Mantenimiento de punto de recarga híbrido e inteligente para vehículos en la calle Kalamos, y estudio de despliegue de una red de recarga para vehículos de movilidad personal" no sujeto a regulación armonizada..

Antecedentes:

a) Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 25 de mayo de 2021.

b) Informe justificativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, Dña. Irene Aguiló Vidal, con fecha 25 de mayo de 2021.

c) Informe de necesidad del contrato y justificación del precio, suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, Dña. Irene Aguiló Vidal, con fecha 24 de mayo de 2021.

d) Informe justificativo de la inexistencia de medios, suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, Dña. Irene Aguiló Vidal, con fecha 24 de mayo de 2021.

e) Informe de inexistencia de medios, suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, Dña. Irene Aguiló Vidal, con fecha 24 de mayo de 2021

f) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, Dña. Irene Aguiló Vidal, con fecha 25 de mayo de 2021.

g) Documento de reserva de crédito por importe de 30.019,37 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1710.21300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022; comprometiéndose crédito para los ejercicios 2023 y 2024.

h) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 4 de febrero de 2022, por la Jefa de la Unidad de la Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.

i) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 4 de febrero de 2022, por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.

j) Informe nº 106/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.

k) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 10 de febrero de 2022.

l) Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez de fecha 11 de febrero de 2022, de aprobación del expediente de contratación.

m) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de febrero de 2022, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada.

n) Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 11 de febrero de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

o) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de marzo de 2022, de apertura del sobre electrónico nº 1 que arroja el siguiente resultado:

LICITADOR	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA
ALVAC, S.A.	- Declaración Responsable (Anexo II) - **Oferta económica: 18.118,30 €/año.** - Se compromete a la redacción del proyecto de construcción/instalación de los puntos de recarga para vehículos de movilidad definidos en el estudio de implantación: Sí. - Se compromete a utilizar como vehículo de desplazamiento a la instalación para realizar el servicio: UN VEHÍCULO ECO. - Se compromete a la incorporación de prototipos o innovaciones tecnológicas que permitan que los cargadores actuales sirvan para la carga mixta no sólo de vehículos, sino también de vehículos de movilidad personal: Sí.
CONNECT MOVILIDAD, S. L.	- Declaración Responsable (Anexo II) - **Oferta económica: 59.658,98 €.** - Se compromete a la redacción del proyecto de construcción/instalación de los puntos de recarga para vehículos de movilidad definidos en el estudio de implantación: Sí. - Se compromete a utilizar como vehículo de desplazamiento a la instalación para realizar el servicio: UN VEHÍCULO ECO. - Se compromete a la incorporación de prototipos o innovaciones tecnológicas que permitan que los cargadores actuales sirvan para la carga mixta no sólo de vehículos, sino también de vehículos de movilidad personal: No.
ELAYCO, S.L.	- Declaración Responsable (Anexo II) - **Oferta económica: 16.143,48 €/año.** - Se compromete a la redacción del proyecto de construcción/instalación de los puntos de recarga para vehículos de movilidad definidos en el estudio de implantación: Sí. - Se compromete a utilizar como vehículo de desplazamiento a la instalación para realizar el servicio: UN VEHÍCULO ECO. - Se compromete a la incorporación de prototipos o innovaciones tecnológicas que permitan que los cargadores actuales sirvan para la carga mixta no sólo de vehículos, sino también de vehículos de movilidad personal: Sí.
EULEN, S.A.	- Declaración Responsable (Anexo II) - **Oferta económica: 71.373,73 €.** - Se compromete a la redacción del proyecto de construcción/instalación de los puntos de recarga para vehículos de movilidad definidos en el estudio de implantación: Sí. - Se compromete a utilizar como vehículo de desplazamiento a la instalación para realizar el servicio: UN VEHÍCULO ECO. - Se compromete a la incorporación de prototipos o innovaciones tecnológicas que permitan que los cargadores actuales sirvan para la carga mixta no sólo de vehículos, sino también de vehículos de movilidad personal: Sí.
PAVALCO OBRA CIVIL, S.L.	- Declaración Responsable (Anexo II) - **Oferta económica: 22.576,55 €/año.** - Se compromete a la redacción del proyecto de construcción/instalación de los puntos de recarga para vehículos de movilidad definidos en el estudio de implantación: Sí. - Se compromete a utilizar como vehículo de desplazamiento a la instalación para realizar el servicio: UN VEHÍCULO ECO. - Se compromete a la incorporación de prototipos o innovaciones tecnológicas que permitan que los cargadores actuales sirvan para la carga mixta no sólo de vehículos, sino también de vehículos de movilidad personal: Sí.

p) Requerimiento efectuado a Elayco S.L., por presentar su oferta valores anormales, de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

q) Informe emitido por la Directora General de Medio Ambiente, Dª Irene Aguiló Vidal, con fecha 17 de marzo de 2022, sobre el contenido de la justificación presentada por Elayco S.L., del tenor literal siguiente:

"INFORME SOBRE PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR ELAYCO, S. L. A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO DE PUNTO DE RECARGA HÍBRIDO E INTELIGENTE PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CALLE KÁLAMOS Y ESTUDIO DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE RECARGA PARA VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL"

A petición de la Mesa de Contratación, conforme establece el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha procedido al análisis de la documentación presentada por la empresa ELAYCO, S.L. para justificar la oferta presentada a la licitación del contrato "2022003SER -Mantenimiento de punto de recarga híbrido e inteligente para vehículos eléctricos en calle Kálamos y estudio de despliegue de una red de recarga para vehículos de movilidad personal".

Cabe indicar que, como única documentación justificativa, el licitador ha presentado una carta indicando que "En respuesta a la notificación recibida con fecha 03-03-2022 referente a la licitación del expediente 2022003SER "Mantenimiento de punto de recarga híbrido e inteligente para vehículos eléctricos en calle Kálamos y estudio de despliegue de una red de recarga para vehículos de movilidad personal", indicamos, que, una vez realizada la comprobación del estudio por los técnicos de nuestro departamento de estudios, nos reafirmamos en la misma."

En dicha documentación, por tanto, no se desarrolla, especifica o presenta justificación alguna sobre los aspectos o condiciones excepcionalmente favorables que justifiquen la baja realizada, en concreto, sobre los siguientes:

- *El ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.*

 Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para la ejecución del contrato.

 La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.

 El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o de los convenios colectivos que resulten de aplicación.

 La posible obtención de una ayuda de Estado.

En base a lo expuesto, se concluye que la empresa ELAYCO, S.L. no aporta documentación que justifique de forma precisa y detallada la baja ofertada, dentro del marco que establece el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para justificar la oferta y sus condiciones."

r) Informe emitido por la Directora General de Medio Ambiente, Dª Irene Aguiló Vidal, con fecha 21 de marzo de 2022, sobre las ofertas presentadas, del tenor literal siguiente:

"INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL "MANTENIMIENTO DE PUNTO DE RECARGA HÍBRIDO E INTELIGENTE PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CALLE KÁLAMOS Y ESTUDIO DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE RECARGA PARA VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL"

A petición de la Mesa de Contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha procedido al análisis y valoración de las ofertas presentadas a la licitación del contrato "2022003SER -Mantenimiento de punto de recarga híbrido e inteligente para vehículos eléctricos en calle Kálamos y estudio de despliegue de una red de recarga para vehículos de movilidad personal".

1. Ofertas admitidas al procedimiento de licitación

Por Acuerdo de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2 de marzo de 2022, se admitieron al procedimiento de licitación referido las mercantiles que figuran en el siguiente cuadro.

ALVAC, S.A.	CIF: A40015851
CONNECT MOVILIDAD, S. L.	CIF: B67922237
ELAYCO, S.L.	CIF: B82008640
EULEN, S.A.	CIF: A28517308
PAVALCO OBRA CIVIL, S.L.	CIF: B70270491

Tras la apertura del sobre electrónico que contenía la oferta económica y los criterios cuantificables automáticamente, a la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad requerir a la mercantil ELAYCO, S. L. para que justificara el contenido de su oferta por encontrarse incursa en presunción de anormalidad.

La mercantil presentó un informe justificativo en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 7 de marzo de 2022. Tras el análisis de la documentación aportada, se concluye que la empresa ELAYCO, S. L. no aporta documentación que justifique de forma precisa y detallada la baja ofertada, dentro del marco que establece el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para justificar la oferta y sus condiciones.

Se procede, por tanto, en el presente informe a la valoración del resto de las ofertas admitidas en la licitación.

2. Valoración de la oferta económica (máximo 50 puntos)

Aplicando el criterio de valoración recogido en el apartado XIX.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, se han valorado las ofertas económicas de los cuatro licitadores, de acuerdo a la siguiente formula.

*P = 50 * (Tb- OFi) / (Tb-OFmin)*

Siendo:

P = Puntuación obtenida oferta "i"
Tb = Importe económico del tipo base de licitación
OFi = Importe económico de la oferta "i" a puntuar
OFmin = Importe económico de la oferta mínima.

Los resultados obtenidos se reflejan en el siguiente cuadro.

	Oferta económica	Puntuación
ALVAC, S.A.	54.354,90	50,00
CONNECT MOVILIDAD, S. L.	59.658,98	42,57
EULEN, S.A.	71.373,73	26,17
PAVALCO OBRA CIVIL, S.L.	67.729,65	31,27

I. **3. Valoración de los criterios relacionados con la calidad (máximo 50 puntos)**

En aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado XIX.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, se han valorado las prestaciones relacionadas con la calidad del contrato de los cuatro licitadores.

a. Redacción de proyectos (máximo 30 puntos)

Se ha valorado el compromiso de redacción del proyecto de construcción / instalación de los puntos de recarga para vehículos de movilidad personal definidos en el estudio de implantación, tal como establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.

Todos los licitadores han presentado declaraciones responsables con el compromiso de redacción de dicho proyecto.

Los resultados obtenidos se reflejan en el siguiente cuadro.

REDACCIÓN DE PROYECTO	Redaccción proyecto VMP	Puntuación
ALVAC, S.A.	SI	30
CONNECT MOVILIDAD, S. L.	SI	30
EULEN, S.A.	SI	30
PAVALCO OBRA CIVIL, S.L.	SI	30

b. Sostenibilidad y calidad ambiental (máximo 10 puntos)

Dado que la ejecución del contrato conlleva la realización de un número elevado de kilómetros, se ha valorado la mejora de la calidad de la oferta por el uso de vehículos menos contaminantes, utilizando la clasificación ambiental establecida en el apartado E del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, de acuerdo con el siguiente criterio de valoración.

1 Vehículo ECO	*10 puntos*
1 Vehículo C	*5 puntos*
NOTA: Las definiciones de los vehículos son las establecidas en el apartado E (clasificación ambiental) del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.	

Todos los licitadores han presentado declaración responsable en la que se comprometen a utilizar como vehículo de desplazamiento a la instalación para realizar el servicio un vehículo ECO.

Los resultados obtenidos se reflejan en el siguiente cuadro.

SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL	Categoria vehículo	Número	Puntuación
ALVAC, S.A.	ECO	1	10
CONNECT MOVILIDAD, S. L.	ECO	1	10
EULEN, S.A.	ECO	1	10
PAVALCO OBRA CIVIL, S.L.	ECO	1	10

c. Criterios de innovación (máximo 10 puntos)

Dado que este contrato está vinculado a la eco innovación en el campo de la gestión ambiental del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se ha valorado como mejora de la calidad de la oferta la incorporación de prototipos o innovaciones tecnológicas que permitan que los cargadores actuales sirvan para la carga mixta no sólo de vehículos, sino también de vehículos de movilidad personal.

Todos los licitadores han presentado declaración responsable en la que se comprometen a la incorporación de prototipos o innovaciones tecnológicas que permitan que los cargadores actuales sirvan para la carga mixta de

vehículos de movilidad personal, salvo la mercantil CONNECT MOVILIDAD, S. L., tal como refleja el siguiente cuadro resumen.

CRITERIOS DE INNOVACIÓN	Incorporación de prototipos o innovaciones tecnológicas	Puntuación
ALVAC, S.A.	SI	10
CONNECT MOVILIDAD, S. L.	NO	0
EULEN, S.A.	SI	10
PAVALCO OBRA CIVIL, S.L.	SI	10

4. Resultado de la valoración

A continuación se recoge un cuadro con los resultados parciales de la valoración y la puntuación final para cada licitador.

	Oferta económica	Prestaciones adicionales			Puntuación total
		Redacción de proyecto	Sostenibilidad y calidad ambiental	Criterios de innovación	
ALVAC, S.A.	50,00	30,00	10,00	10,00	100,00
CONNECT MOVILIDAD, S. L.	42,57	30,00	10,00	0,00	82,57
EULEN, S.A.	26,17	30,00	10,00	10,00	76,17
PAVALCO OBRA CIVIL, S.L.	31,27	30,00	10,00	10,00	81,27

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **el licitador que obtiene una mayor puntuación es la mercantil ALVAC, S.A. con un resultado de 100 puntos**, de un máximo de 100".*

s) Documentación presentada por Alvac S.A.

t) Informe nº 332/2022, del Director General de la Asesoría Jurídica, sobre la documentación presentada por Alvac S.A., del tenor literal siguiente:

"Asunto: Documentación presentada por ALVAC S.A., en el procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de "Mantenimiento de punto de recarga híbrido e inteligente para vehículos eléctricos en calle Kalamos y estudio de despliegue de una red de recarga para vehículos de movilidad personal", no sujeto a regulación armonizada

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- *Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- *Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Certificación de la AEAT del censo de actividades económicas, último recibo abonado y declaración de no haber causado baja en el impuesto.*
- *Declaración responsable de medios humanos y materiales adscritos al contrato.*
- *Garantía definitiva por importe de 905,92 € mediante certificado de seguro expedido por MARKEL INSURANCE S.E.*
- *Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, depositadas en el Registro Mercantil de Segovia, de las que se desprende que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es superior a uno.*
- *Certificaciones acreditativas de servicios similares prestados en los últimos tres años, cuyo volumen de facturación en el ejercicio de mayor facturación es superior a la solicitada en el pliego de cláusulas administrativas.*

Constan inscritos en el ROLECE, los siguientes datos:

- *Denominación social, domicilio social, objeto social, órgano de administración e inexistencia de prohibiciones para contratar*

Por último, en el BORME de fecha 4 de marzo de 2020, aparece publicado el nombramiento, como consejero en Alvac S.A., de D. Federico M. Soria Martínez".

u) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 6 de abril de 2022, que eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de Alvac S.A.

*Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente,** que el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir, por estar incursa en valores anormales, la oferta presentada por Elayco S.L. por las razones contenidas en el informe transcrito en el antecedente q).

3º.- Disponer (D) la cantidad de 12.788,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1710.21300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- *Ejercicio 2023 : 21.923,14 €.*
- *Ejercicio 2024 : 21.923,14 €.*
- *Ejercicio 2025 : 9.134,64 €.*

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de ***servicio de "Mantenimiento de punto de recarga híbrido e inteligente para vehículos en la calle Kalamos, y estudio de despliegue de una red de recarga para vehículos de movilidad personal" no sujeto a regulación armonizada,*** *no sujeto a regulación armonizada a* ***Alvac S.A.,*** *en la cantidad de* ***18.118,30 €,*** *excluido IVA (al tipo del 21%), con las siguientes mejoras:*

- Redacción del proyecto de construcción/instalación de los puntos de recarga para vehículos de movilidad definidos en el estudio de implantación.
- Utilizar como vehículo de desplazamiento a la instalación para realizar el servicio, un vehículo ECO.
- Incorporación de prototipos o innovaciones tecnológicas que permitan que los cargadores actuales sirvan para la carga mixta no sólo de vehículos, sino también de vehículos de movilidad personal.

La duración del contrato es de 3 años, prorrogables hasta alcanzar un máximo de 5 años.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- *Han sido admitidas las ofertas presentadas, salvo la presentada por Elayco S.L., por presentar valores anormales, por las razones detalladas en el informe técnico indicado en el antecedente q).*
- *Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.*
- *Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

6°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir, por estar incursa en valores anormales, la oferta presentada por Elayco S.L. por las razones contenidas en el informe transcrito en el antecedente q).

3º.- Disponer (D) la cantidad de 12.788,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1710.21300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2023 : 21.923,14 €.
- Ejercicio 2024 : 21.923,14 €.
- Ejercicio 2025 : 9.134,64 €.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de **servicio de "Mantenimiento de punto de recarga híbrido e inteligente para vehículos en la calle Kalamos, y estudio de despliegue de una red de recarga para vehículos de movilidad personal" no sujeto a regulación armonizada,** no sujeto a regulación armonizada a **Alvac S.A.,** en la cantidad de **18.118,30 €,** excluido IVA (al tipo del 21%), con las siguientes mejoras:

- Redacción del proyecto de construcción/instalación de los puntos de recarga para vehículos de movilidad definidos en el estudio de implantación.
- Utilizar como vehículo de desplazamiento a la instalación para realizar el servicio, un vehículo ECO.
- Incorporación de prototipos o innovaciones tecnológicas que permitan que los cargadores actuales sirvan para la carga mixta no sólo de vehículos, sino también de vehículos de movilidad personal.

La duración del contrato es de 3 años, prorrogables hasta alcanzar un máximo de 5 años.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, salvo la presentada por Elayco S.L., por presentar valores anormales, por las razones detalladas en el informe técnico indicado en el antecedente q).
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

3.3 Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación sumaria y una pluralidad de criterios del contrato de "servicios recreativos y deportivos para los campamentos y cursos de pádel de verano en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón" expte. 2022014SER

Ac. 499/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: documento costes desglosados del contrato de "Diferentes servicios recreativos y deportivos para los campamentos y curso de padel de verano, en el Polideportivo Dehesa de Navalcarbón", suscrito por el Técnico Municipal de Servicios,

D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós; Propuesta de inicio suscrita por el concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós; Informe de necesidad del contrato, suscrito por el Técnico Municipal de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós; Informe de insuficiencia de medios suscrito por el Técnico Municipal de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós; Prpuesta de criterios de adjudicación para pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la adjudicación de campamentos de verano y cursillos (padel) por procedimiento abierto simplificado del contrato de diferentes servicios deportivos en las instalaciones deportivas municipales (Dehesa de Navalcarbón), suscrito por el Técnico Municipal de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós; Informe de justificación de los extremos contenidos en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, suscrito por el Técnico Municipal de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós; Pliego de prescripciones técnicas particulares; Pliego de cláusulas administrativas particulares; Memoria justificativa; Informe de Intervención fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, Dª Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós.

El informe núm. 400/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"**Asunto: Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación sumaria y una pluralidad de criterios del contrato de "servicios recreativos y deportivos para los campamentos y cursos de pádel de verano en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón".**

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:

Antecedentes:

a) Propuesta de inicio del Concejal-Delegado de Deporte y Distrito sur, don Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha 26 de abril de 2022, de aprobación del expediente de contratación.

b) Informes justificativos de la necesidad del contrato, insuficiencia de medios y demás requisitos indicados en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, suscritos por el Técnico de la Concejalía, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 27 de abril de 2022.

c) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Técnico de la Concejalía, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 25 de abril de 2022.

d) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 27 de abril de 2022, por la Jefa de la Unidad de la Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.

e) Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito con fecha 27 de abril de 2022, por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.

Datos básicos del expediente de contratación.

a.- Clase de expediente: De tramitación sumaria.
b.- Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificada, con una pluralidad de criterios de adjudicación.
c.- Sujeto a regulación armonizada: No.
d.- Tipo de contrato: Servicios.
e.- Presupuesto base de licitación, con IVA: ***66.662,19 €***
f.- Presupuesto base de licitación, sin IVA: ***55.092,72 €.***
g.- Valor estimado: ***55.092,72 €****, excluido IVA.*
h.- Revisión de precios: No procede.
i.- Modificación del contrato: No procede, con base en el artículo 204 de la LCSP.
j.- Garantía provisional: No se exige.
k.- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.
l.- Garantía complementaria: En caso de baja anormal o desproporcionada, hasta un 5% adicional.

m.- Condiciones especiales de ejecución: Si.

Se informa que:

A.- Sobre el gasto:

*Con cargo a la aplicación presupuestaria **107.3410.22723** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.*

***B.- Sobre la legislación aplicable:** Es la siguiente:*

1) *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
2) *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.*
3) *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

C.- Sobre el órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento abierto y está sujeto a regulación armonizada al superar los umbrales señalados en la LCSP. La determinación del presupuesto base de licitación se ha efectuado de acuerdo con el contenido del informe de justificación del precio del contrato que obra incorporado al expediente.

Se ha establecido una pluralidad de criterios de adjudicación formulados de manera objetiva, con el fin de lograr la mejor relación calidad-precio, todos ellos relacionados con el objeto del contrato.

E.- Sobre el expediente de contratación:

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

a) La elección del procedimiento de licitación.
b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida.
c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo la posible prórroga del contrato.
e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.
f) La no división en lotes.

Además, consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP,

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado tramitación sumaria y una pluralidad de criterios del contrato de **"Servicios recreativos y deportivos para los campamentos y cursos de pádel de verano en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón"** no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- URBANISMO

4.1 Concesión de la licencia para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada, según proyecto básico de edificación, redactado por colegiada con el núm. 13680 en la COAM, sito en la calle Miloca, núm. 3. Las Rozas de Madrid, expte. 152/2021-01

Ac. 500/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 152/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha de veintiocho de marzo de dos mil veintidós; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julian Casado Rodríguez, de fecha doce de abril de dos mil veintidós; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de D. [redacted], en de concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar, aislada, sita en la calle Miloca núm. 3, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"EXPEDIENTE:	***52/2021-01***
NUM. REG. GRAL:	*21323/2021*
SOLICITANTE	*D.[redacted]*
PROVECTO DE EJECUCION:	*Ampliación Vivienda unifamiliar aislada*
SITUACIÓN:	*C/ Miloca nº 3. Las Rozas de Madrid.*
REF. CATASTRAL	*0990011VK2808N0001JO*

Asunto: *Licencia para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la calle Miloca nº 3, Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de edificación redactado por colegiada nº 13.680 en el COAM.*

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número ***152/21-01,*** *modificado de 39/19-01, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:*

Se examina el expediente número ***152/21-01,*** *del que resultan los siguientes*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Con fecha 7 de septiembre de 2021, número de registro de entrada 21.323, Dª [redacted], en representación de D. [redacted], solicitó licencia de obra mayor para la ampliación de Vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Miloca nº 3. Las Rozas de Madrid.*

A la solicitud se acompaña proyecto técnico básico de obras de edificación redactado por el arquitecto Dª [redacted] colegiada nº 13.680 COAM.

Segundo.- *Analizado el expediente, con fecha 3 de diciembre de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.*

Tercero.- *Con fecha 11 de enero de 2.022, número de registro de entrada 645, la interesada, en respuesta al requerimiento citado, presentan nueva documentación complementaria al expediente.*

Cuarto.- *Por el Arquitecto Técnico Municipal, el 14 de enero de 2.022, se emite informe que motiva la formulación de un nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente, que es contestado con fecha 15 de febrero de 2.022, mediante escrito presentado con número de registro de entrada 4.964.*

Quinto.- *Finalmente el Arquitecto Técnico Municipal, el 18 de febrero de 2.022, se emite informe que motiva la formulación de un tercer requerimiento de subsanación de deficiencias, que es contestado con fecha 11 de marzo de 2.022, mediante escrito presentado con número de registro de entrada 12.112, aportando nueva documentación complementaria al expediente*

Sexto.- *Tras ser analízalo por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:*

- *Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver Rovira, de fecha 28 de marzo de 2.022.*
- *Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 21 de abril de 2.022.*
- *Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 12 de abril de 2.022.*

A *los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes,*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.*

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- *La actuación pretendida consiste en la ampliación de planta baja en vivienda unifamiliar aislada.*

3º.- *Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

4º.- *Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.*

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- *Conceder a D. [redacted], licencia de obra mayor para la ampliación de Vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Miloca nº 3. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de edificación redactado por colegiada nº 13.680 en el COAM, tramitada con número de* ***expediente 152/21-01.***

SEGUNDO.- *La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- *Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.*

- ***A la terminación de las obras*** *y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación* ***deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección****, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1de la Ley del Suelo de Madrid.*
- *En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.*

Condiciones servicios de licencias.

- *El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos*
- *Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.*
- *Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros*
- *Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Miloca, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno*
- *De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.*
- *En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante*
- *Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.*
- *Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.*
- *Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.*
- *De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.*
- *No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.*
- *El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Miloca*

Condiciones servicios de obras públicas.

a) *El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.*
b) *Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general.* ***EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.*** *En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la* ***LEGALIZACIÓN*** *de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.*
c) *El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.*
d) *Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente*

podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

e) *En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.*
f) *Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.*
g) *Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.*
h) *Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.*
i) *Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.*
j) *Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de* ***ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS,*** *o, en su caso, el documento de* ***LEGALIZACIÓN*** *de las acometidas existentes a utilizar.*
k) *Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:*
   Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
   Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
   Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)
   Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
l) *Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.*

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ***dos mil trescientos veintisiete euros (2.327),*** *de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que pudieran producirse sobre el arbolado (2.147 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (180 euros).*

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. [redacted], licencia de obra mayor para la ampliación de Vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Miloca núm. 3. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de edificación redactado por colegiada núm. 13.680 en el COAM, tramitada con núm. de expediente 152/21-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1de la Ley del Suelo de Madrid.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicios de licencias.

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Miloca, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.

- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Miloca.

Condiciones servicios de obras públicas.

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este

ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.

d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de dos mil trescientos veintisiete euros (2.327), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que pudieran producirse sobre el arbolado (2.147 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (180 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite

documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.2 Concesión de la licencia para la construcción de vivienda unifamiliar pareada, según proyecto básico de edificación, redactado por el colegiado con el núm. 18386 en la COAM, sito en la calle Paraguay, núm. 7. Las Rozas de Madrid, expte. 125/2021-01

Ac. 501/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 125/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha de veintiocho de marzo de dos mil veintidós; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julian Casado Rodríguez, de fecha doce de abril de dos mil veintidós; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de Dña. [redacted], en de concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar pareada, sita en la calle Paraguay núm. 7, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"EXPEDIENTE:	***125/2021-01***
NUM. REG. GRAL:	*16643/2021*
SOLICITANTE	*Dª.* [redacted]
PROVECTO BASICO:	*Vivienda unifamiliar pareada*
SITUACIÓN:	*C/ Paraguay nº 7. Las Rozas de Madrid.*
REF. CATASTRAL	*4994410VK2849S0001RR*

Asunto: *Licencia para la construcción de vivienda unifamiliar pareada en la calle Paraguay nº 7, las Rozas de Madrid, según proyecto básico de edificación redactado por el colegiado nº 18.386 en el COAM.*

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número ***125/21-01,*** *modificado de 39/19-01, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno local, órgano competente para su aprobación:*

Se examina el expediente número ***125/21-01,*** *del que resultan los siguientes*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Con fecha 8 de julio de 2021, número de registro de entrada 16.643, Dª.* [redacted] *en representación de Dª.* [redacted] *solicitó licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar pareada en la calle Paraguay nº 7, las Rozas de Madrid.*

A la solicitud se acompaña proyecto técnico básico de obras de edificación redactado por el arquitecto Doña Rocío Reina Alcalde, colegiado nº 18.386 COAM

Segundo.- *Analizado el expediente, con fecha 9 de octubre de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.*

Tercero.- *Con fecha 17 de febrero de 2.022, número de registro de entrada 5.372, la interesada, en respuesta al requerimiento citado, presentan nueva documentación complementaria al expediente.*

Cuarto.- *Por el Arquitecto Técnico Municipal, el 21 de febrero de 2.022, se emite informe que motiva la formulación de un nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente, que es contestado con fecha 11 de marzo de 2.022, mediante escrito presentado con número de registro de entrada 9.042.*

Quinto.- *Finalmente el Arquitecto Técnico Municipal, el 23 de marzo de 2.022, se emite informe que motiva la formulación de un tercer requerimiento de subsanación de deficiencias, que es contestado con fecha 11 de marzo de 2.022, mediante escrito presentado con número de registro de entrada 3.025 aportando nueva documentación complementaria al expediente*

Sexto.- *Tras ser analízalo por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:*

- *Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver Rovira, de fecha 28 de marzo de 2.022.*
- *Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 21 de abril de 2.022.*
- *Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 12 de abril de 2.022.*

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.*

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- *La actuación pretendida consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada*

3º.- *Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

4º.- *Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.*

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- *Conceder a Dª. [redacted] licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar pareada en la calle Paraguay nº 7, Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de edificación redactado por el colegiado nº 18.386 en el COAM, tramitada con número de* ***expediente 125/21-01,***

SEGUNDO.- *La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- *Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.*
- ***A la terminación de las obras*** *y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación* ***deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección****. de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.*
- *En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.*

Condiciones del Servicio de Licencias:

- *Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado*

- *El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos*
- *Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.*
- *Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros*
- *Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)*
- *Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)*
- *Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)*
- *El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.*
- *Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Paraguay, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno*
- *De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.*
- *En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante*
- *Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.*
- *Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.*
- *Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.*
- *De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.*
- *No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.*
- *El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Paraguay*

<u>Condiciones del Servicio de Obras Públicas</u>:

a) *El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.*

b) *Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general.* ***EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.*** *En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la* ***LEGALIZACIÓN*** *de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.*

c) *El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.*

d) *Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela*

suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

e) *En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.*

f) *Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.*

g) *Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.*

h) *Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.*

i) *Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.*

j) *Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.*

k) *Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de* ***ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS,*** *o, en su caso, el documento de* ***LEGALIZACIÓN*** *de las acometidas existentes a utilizar.*

l) *Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:*

- *Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.*
- *Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.*
- *Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)*
- *Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.*

m) *Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.*

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de tres mil setecientos euros (3.700) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como

en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. [redacted], licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar pareada en la calle Paraguay núm. 7, Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de edificación redactado por el colegiado núm. 18.386 en el COAM, tramitada con núm. de expediente 125/21-01,

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección. de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1de la Ley del Suelo de Madrid.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones del Servicio de Licencias:

— Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
— El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
— Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.

- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Paraguay, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones

dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.

- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Paraguay.

Condiciones del Servicio de Obras Públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de tres mil setecientos euros (3.700) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid

4.3 Conformidad primera ocupación para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, según proyecto básico de edificación, redactado por el colegiado con el núm. 10466 en la COAM, sito en la calle Cabo Machichaco, núm. 26. Las Rozas de Madrid, expte. 2021/07PO/3

Ac. 502/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 2021/07PO/3, con los informes obrantes en el mismo emitidos, así como el emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo Municipal de la Administración General, D. Alberto Matamoros Muñoz, de fecha trece de abril de dos mil veintidós; relativo a la declaración responsable de D. [redacted], con respecto al acto de conformidad de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Cabo Machichaco núm. 26 de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Nº EXPEDIENTE: 2021/07PO/3

Asunto:	*Conformidad Primera Ocupación*
Objeto de licencia:	*Vivienda unifamiliar aislada*
Interesado/a:	*D. [redacted]*
	N.I.F: [redacted]
Fecha Reg.Gral.Entrada:	*12 de febrero de 2021*
Nº Colegiado: *1*	*0466 -Colegio de Arquitectos de Madrid*
Emplazamiento:	*C/ Cabo Machichaco, 26*

Ref. Catastral: *4091009VK2839S0001JM*
Expediente relacionado: *145/2017-01*
Valoración actuación: *256.600 €*

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 2021/07PO/3, se redacta el siguiente informe y se formula la siguiente propuesta de acto de conformidad para que sea sometida a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación.

Se examina el expediente de declaración responsable de primera ocupación, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Con fecha 12 de febrero de 2021, con número de registro de entrada 4365, presenta el interesado Declaración Responsable de Primera Ocupación, que se tramita con número de expediente 2021/07PO/3, relativa a una vivienda unifamiliar aislada en C/ Cabo Machichaco, 26 de Las Rozas de Madrid (Madrid), al amparo de la licencia concedida con número de expediente 145/2017-01.*

Segundo.- *El 17 de febrero de 2021 se emite informe por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, Dña. Balbina Jiménez López, que motiva la formulación de requerimiento de subsanación de deficiencias, siendo debidamente notificado.*

Tercero.-. *Con número de anotación de Registro de entrada 8786, en fecha 29 de marzo de 2021, el interesado presenta documentación incompleta referida al requerimiento de subsanación.*

Cuarto.- *El 6 de abril de 2021 se emite nuevo informe por parte de la Arquitecta Técnico Municipal, que motiva la formulación de nuevo requerimiento de subsanación.*

Quinto.- *Con número de anotación de Registro de entrada 1666, en fecha 19 de enero de 2022, el interesado presenta documentación referida al requerimiento de subsanación.*
Sexto.- *En fecha 16 de febrero de 2022, tras comprobarse la veracidad de los documentos aportados, el cumplimiento de los requisitos formales exigidos y girarse la correspondiente visita de comprobación en fecha 8 de febrero de 2022,* ***se emite informe favorable de conformidad*** *de primera ocupación de la Arquitecta Técnica Municipal donde se determina, de acuerdo con documentación obrante, que el coste real y efectivo de ejecución material de la obra asciende a 256.600 €.*

Séptimo.- *El día 12 de abril de 2022, por parte del Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, emite* ***informe técnico favorable*** *del cumplimiento de la normativa en materia de acceso de vehículos, acometidas generales y afecciones a la vía pública, previa comprobación en visita de inspección de fecha 7 de abril de 2022.*

Conforme a estos antecedentes, se motiva el siguiente informe- propuesta bajo los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- *De acuerdo con el artículo 151.2 b) y 155 c) de la Ley 9/2001, de17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la primera ocupación de las edificaciones de nueva planta está sujeta a declaración responsable urbanística del interesado, en la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que la actuación urbanística que pretende realizar cumple con los requisitos exigidos en la normativa urbanística y sectorial aplicable a dicha actuación, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que la pondrá a disposición del ayuntamiento cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener dicho cumplimiento durante el tiempo que dure la realización del acto objeto de la declaración. Así lo declara responsablemente* [redacted] *en referencia a la actuación señalada en el presente expediente 2021/07PO/3.*

Consecuentemente y de conformidad con el artículo 3.5.16.2.a) y b) de las Normas Urbanísticas de Las Rozas de Madrid se establece que la actuación relativa a la ejecución de una obra nueva y la puesta en uso de las instalaciones y la apertura de establecimientos industriales y mercantiles, están sujetos al correspondiente título habilitante de primera ocupación o utilización por ser una obra de nueva edificación.

Segundo.- *Conforme al artículo 159 de la citada Ley 9/2001, se ha procedido al control posterior de la declaración responsable presentada, respecto a la veracidad de los datos y documentos aportados, el cumplimiento de los requisitos formales exigidos y su conformidad con la normativa aplicable.*

El artículo 3.5.16 de las Normas Urbanísticas de Las Rozas de Madrid determina la necesidad de verificar que la actuación ha sido ejecutada de conformidad a las condiciones de la licencia autorizada de las obras o usos y que se encuentra debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

Así lo acreditan los informes técnicos favorables municipales de la Arquitecta Técnica Municipal, y del Ingeniero de Caminos para este expediente.

Tercero.- *El acto de conformidad ratifica la declaración responsable de la primera ocupación como título habilitante exigible en la autorización de escrituras de declaración de obra nueva, así como para la contratación definitiva con las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y telecomunicaciones, de acuerdo con el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 162 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

Cuarto.- *De conformidad con la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones, la cuota tributaria referida a los expedientes de primera ocupación o utilización de los edificios o instalaciones, será determinada por un porcentaje de aplicación, dependiendo de la base imponible, constituida ésta por el presupuesto total real y efectivo de la construcción, instalación u obra, sin inclusión del beneficio industrial del constructor ni los honorarios de los técnicos competentes.*

En el informe técnico se señala el importe del presupuesto de ejecución material real y efectivo que resulta de aplicación, como base imponible, para la aprobación de la liquidación en concepto de tasa por prestación del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable presentada por el interesado en el expediente señalado.
Conclusión.- *Visto que el expediente ha seguido la tramitación prevista en el referido artículo 159 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid,* ***se informa favorablemente*** *la emisión de acto de conformidad de la Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación, que se tramita con número de expediente 2021/07PO/3, relativa a vivienda unifamiliar aislada.*

De acuerdo con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, corresponde a la Junta de Gobierno Local de aquellos municipios bajo el régimen de organización de los municipios de gran población, la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano. In extenso y como consecuencia de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, las referencias contenidas a licencias deberán entenderse referidas a todos los efectos, al título habilitante de naturaleza urbanística. Por tanto, el órgano que dispone de competencia para emitir actos de conformidad referentes a la primera ocupación es la Junta de Gobierno Local.

Y en consecuencia, se eleva a la misma la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO*. Finalizar el procedimiento de comprobación y control posterior* ***declarando la conformidad de la primera ocupación*** *descrita en la Declaración Responsable presentada por D. [redacted] con N.I.F. [redacted] que se ha tramitado con número de expediente 2021/07PO/3, relativa a vivienda unifamiliar aislada en C/ Cabo Machichaco, 26 de Las Rozas de Madrid (Madrid), con Referencia Catastral 4091009VK2839S0001JM, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.*

SEGUNDO*.-* ***Aprobar la siguiente liquidación*** *de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:*

- *Sujeto pasivo:* [redacted]
- *Concepto:* *Conformidad DR Primera Ocupación 2021/07PO/3*
- *Base imponible:* *256.600 €*
- *Porcentaje:* *0,53 %.*
- *Cuota tributaria:* *1.359,98 €*

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO*.-* *Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.*

CUARTO.- *Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.*

QUINTO*.-* *Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.*

Lo que informo, salvo criterio mejor fundado en derecho, en Las Rozas de Madrid, a fecha de firma electrónica.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación y control posterior declarando la conformidad de la primera ocupación descrita en la Declaración Responsable presentada por D. [redacted] con N.I.F. [redacted] que se ha tramitado con núm. de expediente 2021/07PO/3, relativa a vivienda unifamiliar aislada en calle Cabo Machichaco, núm. 26 de Las Rozas de Madrid (Madrid), con Referencia Catastral 4091009VK2839S0001JM, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo: [redacted]
- Concepto: Conformidad DR Primera Ocupación 2021/07PO/3
- Base imponible: 256.600€
- Porcentaje: 0,53 %.
- Cuota tributaria: 1.359,98€

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

4.4 Concesión de la licencia para la reestructuración y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, según proyecto básico de edificación, redactado por los colegiados con el núm. 17586 y núm. 15898 en la COAM, sito en la calle Cabo Machichaco, núm. 33. Las Rozas de Madrid, expte. 44/21-01

Ac. 503/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 44/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julian Casado Rodríguez, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, con informe aclaratorio de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de D. [redacted] y Dña. [redacted], en de concesión de licencia para la reestructuración y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Cabo Machichaco núm. 33, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"EXPEDIENTE:	***44/21-01***
NUM. REG. GRAL:	*7180/2021*
SOLICITANTE	*D. [redacted]*
PROYECTO BASICO:	*Reestructuración y ampliación de Vivienda Unifamiliar Aislada y piscina*
SITUACIÓN:	*C/ Cabo Machichaco nº 33, Las Rozas de Madrid.*
REF. CATASTRAL	*2993014VK2839S0001HM*

Asunto: *Licencia para la reestructuración y ampliación de Vivienda Unifamiliar Aislada y piscina en calle Cabo Machichaco nº 33, Las Rozas de Madrid, según proyecto básico redactado por los colegiados nº 17.586 y nº 15.898 en el COAM*

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número ***44/21-01.*** *modificado de 39/19-01, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:*

Se examina el expediente número ***44/21-01.*** *del que resultan los siguientes*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Con fecha 9 de marzo de 2021, por escrito con número de registro de entrada 7.180, D. [redacted] y Dª [redacted], solicitaron licencia de obra mayor para la reestructuración y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Cabo Machichaco nº 33, Las Rozas de Madrid.*
A la solicitud se acompaña proyecto técnico básico de obras de edificación redactado por los arquitectos D. Justo Orgaz Domínguez, colegiado nº 17.586 en el COAM y D. Ignacio Capape Aguilar, colegiado en el nº 15.898 COAM

Segundo.- El *22 de marzo de 2021, se aporta justificante de pago de tasa de licencia urbanística*

Tercero.- *Analizado el expediente, con fecha 2 de julio de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.*

Cuarto.- *Con fecha 14 de septiembre de 2.021, número de registro de entrada 21.920, los interesados, en respuesta al requerimiento citado, presentan nueva documentación complementaria al expediente.*

Quinto.- *Por el Arquitecto Técnico Municipal, el 6 de octubre de 2.021, se emite informe que motiva la formulación de un nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.*

Que es contestado con fecha 15 de diciembre de 2.021, mediante escrito presentado con número de registro de entrada 32.310.

Sexto.- *El Técnico de Medio Ambiente, Don Miguel Angel Sánchez, el 28 de marzo de 2.022, emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente. Que es contestado con fecha 29 de marzo de 2.022, mediante escrito presentado con número de registro de entrada 11.728.*

Séptimo.- *Tras ser analízalo por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:*

- *Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver Rovira, de fecha 24 de febrero de 2.022.*
- *Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 31 de marzo de 2.022.*
- *Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 21 de abril de 2.022.*

Obran al expediente Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 9 de diciembre de 2.021 e informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de fecha 28 de octubre de 2.021

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.*

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- *La actuación pretendida consiste en restructuración parcial de vivienda existente, así como una reconfiguración y acondicionamiento interior, por otro lado, se pretende una reorganización de los espacios exteriores, y modificar el emplazamiento de la piscina.*

3º.- *Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

4º.- *Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.*

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- *Conceder a D.* [redacted] *y Dª* [redacted] *licencia de obra mayor para la reestructuración y ampliación de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Cabo Machichaco nº 33, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de* ***expediente 44/21-01,*** *según proyecto básico de obras de edificación, redactado por los colegiados nº17.586 y nº15.898 en el COAM.*

SEGUNDO.- *La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- *Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.*
- ***A la terminación de las obras*** *y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación* ***deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección****, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.*
- *En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.*

Condiciones del Servicio de Licencias:

- *Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de*

ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado

- *El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos*
- *Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.*
- *Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros*
- *Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)*
- *Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)*
- *El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.*
- *Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cabo Machichaco, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno*
- *De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.*
- *En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante*
- *Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.*
- *Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.*
- *No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU). Únicamente la bodega a modo de almacén de 12,53 m2 construidos*
- *Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.*
- *De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.*
- *No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.*
- *El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Cabo Machichaco*
- *Se cumplirán las condiciones dadas en la autorización de la Dirección General de Promoción Economía e Industria de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid para la explotación de recursos geotérmicos de muy baja entalpía*
- *Se cumplirán las condiciones dadas en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, donde se autorizan las obras de ampliación y reestructuración solicitadas*
- *Se cumplirán las condiciones dadas en el Informe de la Subdirección General de patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y deporte de la Comunidad de Madrid*

<u>Condiciones del Servicio de Obras Públicas</u>:

a) *El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.*

b) *Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general.* ***EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.*** *En caso de utilizar una*

acometida existente, se procederá a la ***LEGALIZACIÓN*** *de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.*

c) *El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.*

d) *Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*

e) *En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.*

f) *Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.*

g) *Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.*

h) *Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.*

i) *Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.*

j) *Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de* ***ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS,*** *o, en su caso, el documento de* ***LEGALIZACIÓN*** *de las acometidas existentes a utilizar.*

k) *Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:*

- *Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.*
- *Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.*
- *Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)*
  Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

l) *Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.*

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de tres mil setecientos euros (3.700) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. [redacted] y Dña. [redacted] licencia de obra mayor para la reestructuración y ampliación de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Cabo Machichaco núm. 33, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 44/21-01, según proyecto básico de obras de edificación, redactado por los colegiados nº 17.586 y nº 15.898 en el COAM.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1de la Ley del Suelo de Madrid.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones del Servicio de Licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cabo Machichaco, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art.

5.7.7 PGOU). Únicamente la bodega a modo de almacén de 12,53 m2 construidos

- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Cabo Machichaco
- Se cumplirán las condiciones dadas en la autorización de la Dirección General de Promoción Economía e Industria de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid para la explotación de recursos geotérmicos de muy baja entalpía
- Se cumplirán las condiciones dadas en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, donde se autorizan las obras de ampliación y reestructuración solicitadas.
- Se cumplirán las condiciones dadas en el Informe de la Subdirección General de patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y deporte de la Comunidad de Madrid.

Condiciones del Servicio de Obras Públicas:

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su

caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.

d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII

DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.

k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de tres mil setecientos euros (3.700) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.5 Finalización del procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la ejecución sobre la actuación descrita en la declaración responsable presentada por GRUPO ITEVELESA SLU, que se ha tramitado con número de expediente 2021/01LU/109, relativa al desmontaje de boxes en ITV, sito en la Vía de Servicio de la Ctra. De la Coruña, 20.4, expte. 109/2021-01

Ac. 504/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 109/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha de veintiséis de marzo de dos mil veintidós; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julian Casado Rodríguez, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós; el Técnico de Administración General de Urbanismo Municipal de la Administración General, D. Alberto Matamoros Muñoz, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós relativo al acto descrito en la Declaración Responsable presentada por el Grupo Itelevesa S.L.U, relativa al desmontaje de boxes en ITV, sita en la Vía de Servicio de la Ctra. de La Coruña Km. 20,4, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Nº EXPEDIENTE: 109/2021-01

Asunto:	*Conformidad declaración responsable ejecución*
Objeto de licencia:	*Desmontaje de boxes en ITV*
Interesado/a:	*GRUPO ITELEVESA SLU N.I.F: B84751536*
Fecha Reg.Gral.Entrada:	*17 de mayo de 2021, nº 12089.*
Proyecto:	*Básico y de ejecución de demolición de naves industriales en ITV (marzo 2021).*
Nº Colegiado:	*José Miguel Cuesta Sanz- COAM nº- 7.977.*
Emplazamiento:	*Vía de Servicio Crta. de la Coruña Km. 20.4*
Ref. Catastral:	*5748501VK2854N0001SU*
Valoración actuación:	*83.400 €*

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 109/2021-01, se redacta el siguiente informe y se formula la siguiente propuesta de acto de conformidad para ser sometido a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación.

Se examina el expediente de declaración responsable de ejecución de actuación, del que resultan, en síntesis, los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- *En fecha 17 de mayo de 2021, con nº de Registro de Entrada 12089, el interesado, GRUPO ITELEVESA SLU, con N.I.F.: B84751536 , siendo representado por Marta de Hevia Paya, presentó Declaración responsable y documentación para desmontaje de boxes en ITV en la Vía de Servicio de la Crta. de la Coruña, Km. 20.4, ubicado en el término municipal de Las Rozas de Madrid.*

Segundo: *El 14 de junio de 2021, D. Antonio Peñalver Rovira, Arquitecto Técnico Municipal, emite informe requiriendo subsanación de deficiencias técnicas, siendo debidamente notificado al interesado.*

Tercero*. El 9 y 21 de julio de 2021 con nºs de Registro de Entrada 16740 y 17782, el interesado bajo otro representante, D.* [redacted] *presenta la documentación complementaria referida al requerimiento.*

Cuarto*. El 25 de enero de 2022 y 24 de marzo de 2022, con nºs de Registro de Entrada 2151 y 11013, el interesado presenta la totalidad de la documentación que subsana la documentación requerida.*
Quinto.- *En fecha 26 de marzo de 2022, el Arquitecto Técnico Municipal, tras comprobación de la documentación aportada, el cumplimiento de los requisitos formales exigidos y girarse la correspondiente visita de comprobación en fecha 17 de febrero de 2022,* ***emite informe técnico favorable de conformidad*** *sobre la declaración presentada por el interesado, determinado que la actuación se ajusta a la vigente normativa urbanística,*

no se encuentra incluida en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y se ha ejecutado conforme a la documentación presentada.

Sexto. *En fecha 19 de abril de 2022, se emite* ***informe favorable del Ingeniero Municipal*** *de Infraestructuras, D. José Julián Casado Rodríguez, en materia de acometidas generales y afecciones a vía pública para esta actuación.*

Séptimo.- *El 21 de abril de 2021 se emite* ***informe favorable*** *del Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Angel Sánchez, por su conformidad con la normativa ambiental de aplicación y acreditando la correcta gestión de residuos generados por la actuación, previa visita de comprobación el día 17 de febrero de 2022.*

Conforme a estos antecedentes, se motiva el siguiente informe- propuesta bajo los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Primero.- *De acuerdo con el artículo 155 de la Ley 9/2001, de17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, estarán sujetos a declaración responsable urbanística todos aquellos actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, no recogidos expresamente en los artículos 152 y 160 de la presente Ley, y en particular, las demoliciones de construcciones y edificaciones existentes, siempre que no dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, ya sea total o de elementos o partes objeto de protección, regulada a través de norma legal o documento urbanístico.*

En consecuencia, esta actuación está sujeta a declaración responsable urbanística del interesado, en la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que la actuación urbanística que pretende realizar cumple con los requisitos exigidos en la normativa urbanística y sectorial aplicable a dicha actuación, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que la pondrá a disposición del ayuntamiento cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener dicho cumplimiento durante el tiempo que dure la realización del acto objeto de la declaración. Así lo declara responsablemente GRUPO ITELEVESA SLU en referencia a la actuación señalada en el presente expediente 2021/01LU/109.

Consecuentemente y de conformidad con el artículo 3.4.6.b) y 3.4.8 de las Normas Urbanísticas de Las Rozas de Madrid se establecen las obras de demolición como aquellas que conlleven a la desaparición de lo edificado, requiriendo necesidad de proyecto adecuado a su finalidad, conforme el artículo 3.4.11, incluyendo la documentación adecuada para poder estimar la necesidad o conveniencia de la destrucción.

Segundo.- *Conforme al artículo 159 de la citada Ley 9/2001, se ha procedido al control posterior de la declaración responsable presentada, respecto a la veracidad de los datos y documentos aportados, el cumplimiento de los requisitos formales exigidos y su conformidad con la normativa aplicable. Del análisis de la documentación presentada realizada no presenta observación ninguna al contenido del proyecto y a su verificación material. Así lo acreditan los informes técnicos favorables municipales del Arquitecto Técnico Municipal, del Ingeniero de Caminos y del Técnico de Medio Ambiente para este expediente.*

Tercero.- *El acto de conformidad ratifica la declaración responsable de la ejecución de la actuación como título habilitante exigible.*

Conclusión.- *Visto que el expediente ha seguido la tramitación prevista en el referido artículo 159 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid,* ***se informa favorablemente*** *la emisión de acto de conformidad de la Declaración Responsable Urbanística de ejecución de la actuación, que se tramita con número de expediente 2021/01LU/109, relativa a desmontaje de boxes en ITV.*

De acuerdo con el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, corresponde a la Junta de Gobierno Local de aquellos municipios bajo el régimen de organización de los municipios de gran población, la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano. Como consecuencia de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, las referencias contenidas a licencias deberán entenderse referidas al título habilitante de naturaleza urbanística. Por tanto, puesto que la Junta de Gobierno Local no ha delegado la competencia sobre las actuaciones urbanísticas que precisen, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, de proyecto técnico, y el artículo
3.4.11 de las Normas Urbanísticas de Las Rozas de Madrid establece la necesidad de proyecto, el órgano que dispone de competencia para emitir actos de conformidad referentes a esta actuación es la Junta de Gobierno Local.

Y en consecuencia, se eleva a la misma la siguiente ***PROPUESTA DE ACUERDO:***

PRIMERO. *Finalizar el procedimiento de comprobación* ***declarando la conformidad de la ejecución*** *sobre la actuación descrita en la Declaración Responsable presentada por GRUPO ITELEVESA SLU, con N.I.F 884751536, que se ha tramitado con número de expediente 2021/01LU/109, relativa al desmontaje de boxes en ITV, en la Vía de Servicio de la Crta. de la Coruña, Km. 20.4, con Referencia Catastral 5748501VK2854N0001SU, por ajustarse a la vigente normativa urbanística y ejecutarse conforme al proyecto y resto de documentación presentada al efecto.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos pertinente.*

Lo que informo, salvo criterio mejor fundado en derecho, en Las Rozas de Madrid, a fecha de firma electrónica."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la ejecución sobre la actuación descrita en la Declaración Responsable presentada por GRUPO ITELEVESA SLU, con N.I.F 884751536, que se ha tramitado con número de expediente 2021/01LU/109, relativa al desmontaje de boxes en ITV, en la Vía de Servicio de la Carretera de la Coruña, Km. 20.4, con Referencia Catastral 5748501VK2854N0001SU, por ajustarse a la vigente normativa urbanística y ejecutarse conforme al proyecto y resto de documentación presentada al efecto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos pertinente.

4.6 Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de piscina prefabricada en la calle Puerto de Cotos, núm. 4, según proyecto de ejecución visado Nº TL/003311/2022 de fecha 23/02/2022 redactado por Arquitecto colegiado nº 20.968 del COAM, expte. 188/2021-01

Ac. 505/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 188/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha de veintiocho de marzo de dos mil veintidós; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha uno de abril de dos mil veintidós; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julian Casado Rodríguez, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de D. [redacted], en de concesión de licencia para la construcción de piscina prefabricada, sita en la calle Puerto de Cotos núm. 4, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"FECHA DE REGISTRO	*19/11/2021*
NUM. REG. GRAL:	*28713/2021*
SOLICITANTE	*D.* [redacted]
PROVECTO DE EJECUCION:	*PISCINA PREFABRICADA*
SITUACIÓN:	*C/ PUERTO DE COTOS* ***Nº*** *4.*
REFERENCIA CATASTRAL:	*5734706VK2853S0001PZ*
EXPEDIENTE:	***188/2021-01***

Asunto: *Licencia para la construcción de piscina prefabricada en Calle Puerto de Cotos n!! 4, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado Nº. TL/003311/2022 (fecha 23/02/2022) redactado por Arquitecto colegiado nº 20.968 del COAM.*

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número ***188/21-01.*** *en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:*

Se examina el expediente número ***188/21-01****, del que resultan los siguientes*

ANTECEDENTES:

Primero.- *Con fecha 19 de noviembre de 2021, número de registro de entrada 28.713, D. [redacted], en representación de D. [redacted], solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina prefabricada en la calle Puerto de Cotos n!! 4. Las Rozas de Madrid.*

A *la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución visado, redactado por D. Miguel Rey Ledesma, Arquitecto nº 20.968 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.*

Segundo.- *El 16 de diciembre de 2021, número de registro de entrada 32.752, el interesado presenta nueva documentación complementaria al expediente*

Tercero.- *Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 17 de enero de 2.022, por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.*

Cuarto.- *Con fecha 28 de febrero de 2.022, número de registro de entrada 7.290, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presente escrito adjuntando nueva documentación complementaria al expediente.*

Quinto.- *Tras ser analízalo por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:*

- *Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 28 de marzo de 2.022.*
- *Por el Técnico de Medio Ambiente, Don Miguel Ángel Sánchez, de fecha 1 de abril de 2.022.*
- *Por el Ingeniero de Caminos Municipal, Don José Casado Rodríguez, de fecha 25 de abril de 2.022.*

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.*

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- *La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina prefabricada.*

3º.- *Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

4º.- *Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.*

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- *Conceder, a D. [redacted], licencia de obra mayor para la construcción de piscina prefabricada en la calle Puerto de Cotos nº 4, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado Nº. TL/003311/2022 (fecha 23/02/2022) redactado por Arquitecto colegiado nº 20.968 del COAM.*

2º.- *La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- *Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.*

Condiciones servicio de licencias.

- *En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.*

- *Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:*

  1) *Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.*
  2) *Fotografías en color de la piscina y de su entorno.*
  3) *Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente*
  4) *Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.*

Condiciones servicio de obras públicas.

a) *El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.*
b) *El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.*
c) *Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*
d) *Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.*
e) *Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.*
f) *Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.*
g) *El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.*
h) *El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.*

Condiciones servicio de medio ambiente.

En la parcela existe arbolado. En ningún caso la licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:
Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.
La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. [redacted], licencia de obra mayor para la construcción de piscina prefabricada en la calle Puerto de Cotos núm. 4, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado Nº. TL/003311/2022 (fecha 23/02/2022) redactado por Arquitecto colegiado nº 20.968 del COAM.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo

X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicio de medio ambiente.

En la parcela existe arbolado. En ningún caso la licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5. RESPONSBILIDAD PATRIMONIAL

5.1 Desestimación de la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dª MRB, expte. 7/2017.

Ac. 506/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"***"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR Dña.*** [redacted]

(expt.- 9/2017)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION a la Junta de Gobierno Local, para su consideración como órgano competente para resolver el procedimiento por delegación del Alcalde-Presidente según Decreto nº 7304 de fecha 30 de diciembre de 2021, de conformidad con los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, citado:

HECHOS

PRIMERO*.- Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid escrito presentado por Dña.* [redacted] *por los supuestos daños: "(...) vivo en un chalet del que soy propietaria, en la calle Moreras nº 7 de la urbanización Altolazarejo, el pasado día 16 de enero, contacte con ustedes telefónicamente debido a que se había atascado la salida de alcantarillado de mi chalet, habiéndose inundado los pozos de alcantarillado y amenazando el desbordarse e inundar mi domicilio (...)"*

SEGUNDO*.- Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la interesada y se procede a la designación del Instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial.*

TERCERO*.- Consta Informe suscrito por el Técnico de Patrimonio Verde y con el visto bueno del Jefe de Servicio, ambos pertenecientes a la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, que textualmente indica:*

"INFORME

Realizada visita de inspección el siete de junio de 2018, se observa:

Como consecuencia de que los trabajos relatados por la reclamante ya se habían ejecutado en el momento de la visita, no se observa la intrusión de las raíces. No obstante, según el dossier fotográfico aportado en la reclamación, la empresa CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, empresa encargada del control de mantenimiento de servicios, dirime que es factible que el atasco producido fuera provocado por el crecimiento el sistema radicular de un árbol, aunque no puede determinar con certidumbre que las raíces provengan de los ejemplares públicos (siendo lo más factible por sus dimensiones y ubicación) o por el arbolado privado (también muy próximo aunque de menor porte y potencia de desarrollo radicular).

Como se entiende de la documentación aportada, la tubería de desagüe desatascada y el tramo atascado que continúa, según parece, con raíces, son de propiedad privada, puesto que es la canalización de salida de la vivienda al colector público.

Por tanto, se deberá aportar, por parte del propietario, prueba o documento gráfico que manifieste la procedencia de la obstrucción actual, así como la naturaleza de la misma, a fin de determinar si las raíces son del arbolado de alineación público, o si la obstrucción obedece a otra naturaleza o procedencia."

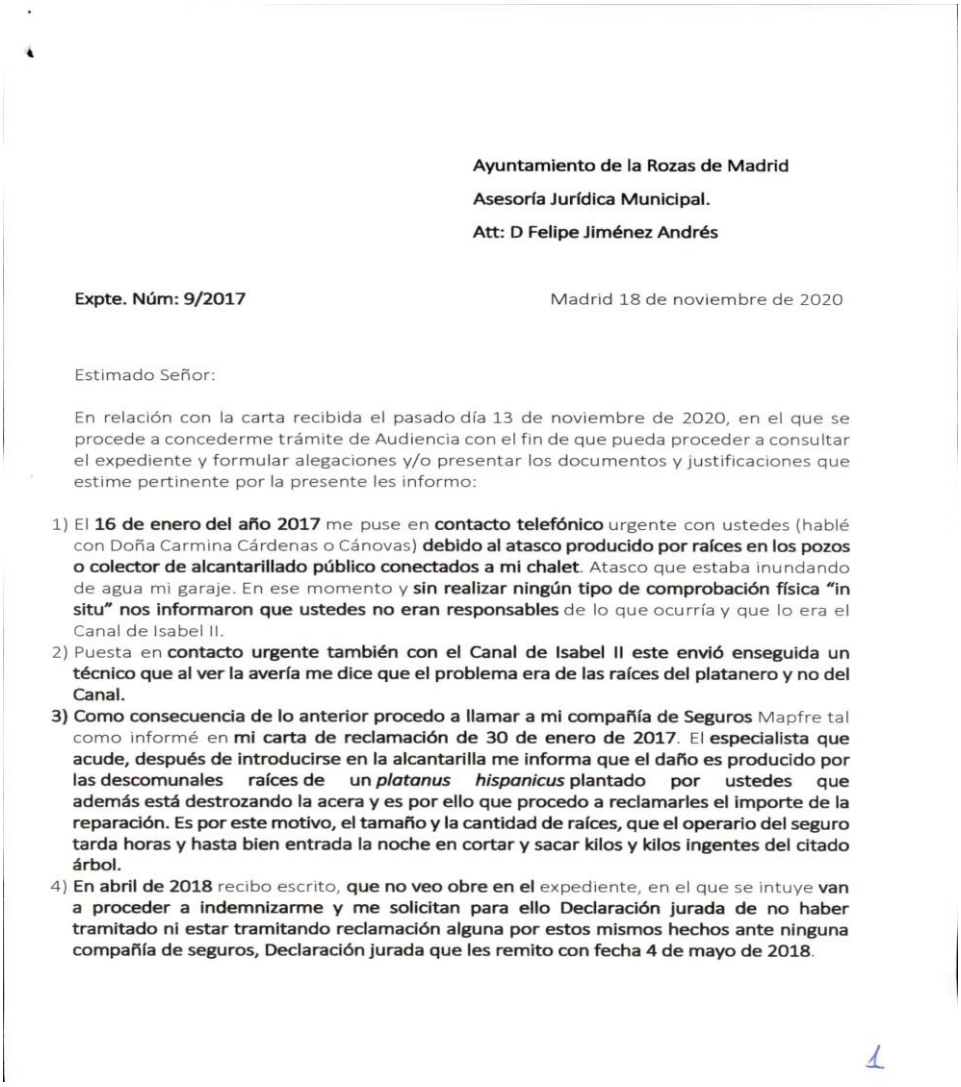
QUINTO*.- Consta escrito de la Aseguradora municipal MAPFRE, de fecha 8 de julio de 2019, en el que literalmente indica:*

"En relación con el asunto de referencia, lamentamos comunicarle que no podemos atender las consecuencias económicas del mismo, habida cuenta de que el mencionado evento no queda amparado por ninguna de las garantías de su póliza.

Revisada la documentación obrante en el expediente, entendemos que no se trata de un daño. Lo que reclama es el desatranco de un tubería, que puede ser de titularidad pública y que haya sido causada por arbolado municipal. Por lo tanto se trataría de un gasto para el correcto funcionamiento de las canalizaciones sin que haya causado daños a terceros.

Tampoco queda claro que las raíces vengan de los árboles plantados en la vía pública y no sean de los existentes en las parcelas particulares.. (…)"

***SEXTO**.- Mediante oficio de fecha 5 de noviembre de 2020, se le concede a la reclamante, Trámite de Audiencia. Dicha notificación fue efectuada el día 13 de noviembre de 2020, tal y como consta en el documento incorporado al expediente. En contestación a este Acto de Instrucción, la reclamante presenta escrito, registrado en el Registro General de Entrada, con número 24085, en fecha 18 de noviembre de 2020, cuyo contenido se incorpora a continuación:*



Ayuntamiento de la Rozas de Madrid

Asesoría Jurídica Municipal.

Att: D Felipe Jiménez Andrés

Expte. Núm: 9/2017

Madrid 18 de noviembre de 2020

Estimado Señor:

En relación con la carta recibida el pasado día 13 de noviembre de 2020, en el que se procede a concederme trámite de Audiencia con el fin de que pueda proceder a consultar el expediente y formular alegaciones y/o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente por la presente les informo:

1) El **16 de enero del año 2017** me puse en **contacto telefónico** urgente con ustedes (hablé con Doña Carmina Cárdenas o Cánovas) **debido al atasco producido por raíces en los pozos o colector de alcantarillado público conectados a mi chalet**. Atasco que estaba inundando de agua mi garaje. En ese momento y **sin realizar ningún tipo de comprobación física "in situ" nos informaron que ustedes no eran responsables** de lo que ocurría y que lo era el Canal de Isabel II.
2) Puesta en **contacto urgente también con el Canal de Isabel II este envió enseguida un técnico que al ver la avería me dice que el problema era de las raíces del platanero y no del Canal.**
3) **Como consecuencia de lo anterior procedo a llamar a mi compañía de Seguros** Mapfre tal como informé en **mi carta de reclamación de 30 de enero de 2017**. El **especialista que acude, después de introducirse en la alcantarilla me informa que el daño es producido por las descomunales raíces de un *platanus hispanicus* plantado por ustedes que además está destrozando la acera y es por ello que procedo a reclamarles el importe de la reparación. Es por este motivo, el tamaño y la cantidad de raíces, que el operario del seguro tarda horas y hasta bien entrada la noche en cortar y sacar kilos y kilos ingentes del citado árbol.**
4) **En abril de 2018** recibo escrito, **que no veo obre en el** expediente, en el que se intuye **van a proceder a indemnizarme y me solicitan para ello Declaración jurada de no haber tramitado ni estar tramitando reclamación alguna por estos mismos hechos ante ninguna compañía de seguros, Declaración jurada que les remito con fecha 4 de mayo de 2018**.

1

5) El **31 de mayo de 2018, según veo por la documentación remitida por ustedes en este último escrito** recibido el día 13 de noviembre de 2020, **solicitan a la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, un informe sobre mi reclamación**. Dicho **informe, realizado para esta concejalía por parte de CONURMA Ingenieros Consultores, de fecha 7 de julio de 2018** en sus **conclusiones y debido a la demora en realizarse (ya que ha pasado casi un año y seis meses desde el siniestro) da a entender que casi con toda probabilidad el siniestro ha sido causado por el *platanus hispanicus* plantado por ustedes.**
Resulta, no obstante, del todo sorprendente, que en dicho informe olviden mencionar, que las raíces de dicho árbol, además, les han obligado a ustedes, desde la fecha del siniestro, y tal como también solicité en mi escrito del 16 de enero, a reparar toda la acera y el hueco donde está plantado el mismo, tal como se puede apreciar por la diferencia entre las fotos aportadas en mi escrito y las aportadas por el informe de CONURMA.
Así, en **el escrito de dicha Concejalía**, emitido **a la vista del informe de CONURMA, con fecha 21 de febrero de 2019, que también se demora en exceso para redactar tan solo una página**, se **cambia el sentido de las conclusiones de CONURMA, ya que mientras el primero dice que casi con toda probabilidad el atasco lo produce el platanus hispanicus plantado por ustedes, en el de la Concejalía, insisto a consecuencia de las conclusiones de éste dicen que no hay certidumbre de qué especie de árbol lo ha causado si y así cito lo que textualmente dice el informe de los expertos contratados por la Concejalía: ...**"*el Platanus hispánico que debido al porte del mismo la proyección de la copa si recae sobre la vertical de la tubería y es asumible que el sistema radicular haya crecido en dirección a la tubería buscando la humedad de la misma" "o el Prunus Cerasifera de menor porte y vigorosidad posee un sistema raticular menos potente"...*

Es por ello que solicito:

a) **Procedan en primer lugar y de una vez a abonarme los costes reclamados, ya que ha quedado suficientemente demostrado la causa del mismo.**

Y si no me:

b) **Me aclaren como sin acudir in situ el día del siniestro concluyeron que no era culpa suya. En ese momento, o los días posteriores cualquier técnico del Ayuntamiento que hubiera acudido podría haber visto que provocaba claramente el siniestro. ¿Por qué no lo hicieron?**
c) **Me indiquen porqué nunca se me requirió que aportara las raíces que se extrajeron y que conservé en mi jardín unos meses para ser analizadas. Asimismo, me indiquen por que no se me solicitaron en su día las fotos también realizadas de las mismas incluso en el interior de las alcantarillas.**
d) **Me indiquen también por que no se acudió a examinar los daños causados hasta el 7 de julio de 2018, cuando ya hasta ustedes mismos habían reparado los daños causados por las**

2

enormes raíces de ese árbol en toda la acera de la calle colindante a mi chalet. También porque no contacto conmigo en dicha visita.

e) Me aclaren, como desde la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, en su informe de 21 de febrero de 2019, se me solicita y sin embargo no me hayan informado hasta hoy, casi un año después de este escrito y tres del siniestro, y tras todo lo aportado por mi parte y los informes de su propio consultor CONURMA que me da la razón: ..." prueba o documento gráfico que manifieste la procedencia de la obstrucción actual, así como la naturaleza de la misma a fin de determinar si las raíces son del arbolado de alineación público"...
Creo que ya he aportado en todo momento lo necesario, y han sido ustedes los que parece no han demostrado diligente interés en comprobar la veracidad de los hechos.
Es más, Si han vuelto a contactar conmigo, es porque tras el periodo de reclusión con motivo de la pandemia por COVID-19 yo me vuelto a presentar en la Sede del Ayuntamiento a reclamar al no haber sabido nada.

f) Me remitan todos los expedientes de las obras de reparación y saneamiento de acera realizadas en la calle Moreras desde el 16 de enero del año 2017. Obras que ustedes han realizado estos años en la calle Moreras como consecuencia de los daños causados por las raíces de los ejemplares de Platanus hispánicos por ustedes plantados, daños que quedan demostrados por las fotos por mi aportadas y por ustedes a este expediente, y que causaron también el siniestro del alcantarillado que me he visto obligada a sufragar en su totalidad. De hecho, el primer tramo que ustedes repararon casualmente fue el correspondiente al platanero situado frente a mi domicilio Moreras 7 causante de los hechos aquí descritos. Asimismo, a fecha de hoy es de todos conocido que grandes tramos de acera de la calle Moreras sufren nuevamente destrozos y abultamientos causados por dichas raíces que hacen tropezar a los viandantes con el riesgo que ello supone para la integridad de las personas y de los que el Ayuntamiento de las Rozas será presuntamente el único responsable.

g) Procedan a examinar las alcantarillas públicas a las que vuelca el saneamiento de mi vivienda para analizar a qué especie pertenecen las raíces que todavía asoman por ellas.

A los efectos oportunos.
Saludos cordiales,

[redacted]

Adjunto fotos realizadas el día del incidente.

3





5



***SÉPTIMO**.- En vista de las alegaciones presentadas por la reclamante, se inicia un nuevo Trámite de Audiencia para que la Aseguradora Municipal manifieste lo que considere oportuno, presentando, en fecha 29 de diciembre de 2021, nuevo escrito que textualmente indica:*

"En relación con el asunto de referencia, lamentamos comunicarle que no podemos atender las consecuencias económicas del mismo, habida cuenta de que el mencionado evento no queda amparado por ninguna de las garantías de su póliza, todo ello sin prejuzgar la responsabilidad de la reclamación recibida.
Los hechos se producen, como consecuencia de un atasco de la salida del alcantarillado público a la altura de su vivienda, inundando los pozos y amenazando con desbordarse e inundar su domicilio.
La reclamación es por los gastos de desatranco y limpieza de la red de alcantarillado, cortar y sacar las raíces que provocan la obstrucción de las conducciones de aguas.
Por todo lo anterior se trata de un hecho de mantenimiento, que a la fecha de reclamación no ha causado daños a un tercero."

VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto al fondo,

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*

2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.

3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

a) *Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.*
b) *Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.*
c) *Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.*
d) *Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como "aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado"*

4º.- Del expediente instruido y de los informes obrantes en el expediente, no se desprende que se hayan producido daños a terceros por el funcionamiento normal o anormal de esta Administración al no haberse podido acreditar que las raíces que obturan el tramo de alcantarillado provengan de arbolado público.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

***1º.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. [redacted] mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.*

***2º.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.*

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley

39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado. "

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. [redacted], mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6. AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1 Otorgar de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, autorización demanial de una superficie de 2500 m2 de ocupación en la Calle Real entre los días 2 y 5 de junio de 2022, para la realización del Mercado Hippie.

Ac. 507/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0585/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, el día uno de abril de dos mil veintidós, acordando admitir a trámite la solicitud formulada por [redacted] en representación de Espectáculos AMB Producciones SL, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento

de autorización demanial de una superficie de 2.500 m^2 de ocupación en la Calle Real, entre los días 2 y 5 de junio de 2022, para realizar la actividad de “Mercado Hippie”, promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio, el otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante, en el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y con el Ayuntamiento, igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro vigente de responsabilidad civil con una cobertura de al menos 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d); Anuncio en el BCOM núm. 92 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en las fechas veinticuatro de marzo y uno de abril de dos mil veintidós, Aprobando las bases y la convocatoria para el otorgamiento de autorización demanial para los siguientes eventos, superficies y localizaciones: -44.923 m^2 de ocupación en el Recinto Ferial de Las Rozas, del día 2 al 14 de septiembre, para la realización de la Feria de la Bicicleta, -3.000m^2 de ocupación en el Centro Multiusos, entre los días 9 y 12 de junio de 2022, para la instalación de feria del automóvil en miniatura y -2.500 m^2 de ocupación en la calle Real, entre los días 2 y 5 de junio de 2022, para la instalación del Mercado Hippie; Propuesta de autorización para la cesión de espacio público en la calle Real de Las Rozas para el evento denominado “Mercado Hippie”, suscrita por la Concejal de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós; Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público calle Real de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado “Mercado Hippie”, suscrito por la Técnico del Ayuntamiento de Las Rozas, Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós.

El informe núm. 403/2022, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Ándres Jaramillo Martín, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, con la conformidad del Director Genral de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Ándres, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

Asunto: Solicitud de D. [redacted] en representación de Espectáculos AMB Producciones SL con CIF B96897236 de otorgamiento de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 2.500 m2. de ocupación en la Calle Real de las Rozas de Madrid, entre los días 2 y 5 de junio de 2022, para la realización del Mercado Hippie.

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por D. [redacted] en representación de Espectáculos AMB Producciones SL., el día 21 de marzo de 2022, para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

1. *Escritura de Constitución de la Sociedad Espectáculos AMB Producciones SL de 20-7-1999.*
2. *Póliza de seguro de responsabilidad civil expedida por RSA LUXEMBOURG, vigente hasta 9-3-2020 y por tanto caducada, que cubre 3.000.000€ por siniestro 300000 por víctima.*
3. *Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 4 de marzo de 2022.*
4. *Certificación de situación censal de la Administracion Tributaria, de fecha 21 de marzo de 2022.*
5. *Memoria de la actividad, que incluye planos y presupuesto*
6. *Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.*

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en la Calle Real, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

7. *El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Calle Real, entre los días 2 y 5 de junio, incluido montaje y desmontaje, sobre una superficie de 2.500 m2.*
8. *Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.*

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 23 de marzo de 2022, de inicio de expediente.
4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de domino público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2022, de fecha 30 de diciembre de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2022 la tasa municipal correspondiente

5º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2022, de admisión a trámite de la solicitud.

6º.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 31 de marzo de 2022, convocando concurrencia para la presentación de solicitudes.

7º.- Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha27 de abril de 2022, en el que se indica que no se ha presentado ninguna otra solicitud alternativa, y que procede otorgar la autorización demanial solicitada, debiendo constituir fianza por importe de 3.000,00 euros.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar a D. [redacted] en representación de ***Espectáculos AMB Producciones SL con CIF B96897236****, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, autorización demanial de una superficie de 2.500 m2 de ocupación en la Calle Real entre los días 2 y 5 de junio de 2022, para la realización del* ***Mercado Hippie.***

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo, de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Cultura, Juventud y Ferias, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha seis de mayo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar a D. [redacted] en representación de Espectáculos AMB Producciones SL con CIF B96897236, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, autorización demanial de una superficie de 2.500 m2 de ocupación en la Calle Real entre los días 2 y 5 de junio de 2022, para la realización del Mercado Hippie.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo, de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

6.2 Otorgar de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, autorización demanial de una superficie de 44.923 m2 de ocupación en el Recinto Ferial de Las Rozas, entre los días 2 y 15 de septiembre de 2022, para la realización de FESTIBIKE Feria de la Bicicleta.

Ac. 508/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 555/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local en sesión ordinaria, el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, acordando admitir a trámite la solicitud formulada por D. [redacted] en

representación de Last Lap SL de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 44.923 m^2 de ocupación en el Recinto Ferial de Las Rozas, del 2 al 14 de septiembre, para la para la realización de Festival de la Bicicleta Festibike, promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio, otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante, en caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, la instalación eléctrica, así como las referidas a las medidas de distanciamiento social y aforo máximo, igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024.21 € (para un aforo máximo de 5000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d); Anuncio en el BCOM núm. 92 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en las fechas veinticuatro de marzo y uno de abril de dos mil veintidós, Aprobando las bases y la convocatoria para el otorgamiento de autorización demanial para los siguientes eventos, superficies y localizaciones: -44.923 m^2 de ocupación en el Recinto Ferial de Las Rozas, del día 2 al 14 de septiembre, para la realización de la Feria de la Bicicleta, -3.000m^2 de ocupación en el Centro Multiusos, entre los días 9 y 12 de junio de 2022, para la instalación de feria del automóvil en miniatura y -2.500 m^2 de ocupación en la calle Real, entre los días 2 y 5 de junio de 2022, para la instalación del Mercado Hippie; Propuesta de autorización para la cesión de espacio público en el Recinto Ferial de Las Rozas para el evento denominado “FESTIBIKE”, suscrita por la Concejal de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós; Informe Técnico de justificación de la cesión de espacio público Recinto Ferial de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado “Festibike”, suscrito por la Técnico del Ayuntamiento de Las Rozas, Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós.

El informe núm. 405/2022, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Ándres Jaramillo Martín, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, con la conformidad del Director Genral de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Ándres, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

Asunto: Solicitud de D. [redacted] en representación de Last Lap SL, de otorgamiento de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 44.923 m2 de ocupación en el Recinto Ferial de Las Rozas, del día 2 al 14 de Septiembre, para la realización de la Feria de la Bicicleta Festibike.

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por [redacted] con DNI [redacted] del día 17 de marzo de 2022, para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

1. *Memoria de actuaciones y planos para la realización de la Feria de la Bicicleta*
2. *DNI de la solicitante y declaraciones responsables de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la legislación vigente para el ejercicio de la actividad.*
3. *Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor hasta 11 de abril de 2022*
4. *Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de fecha 11 de marzo de 2022.*
5. *Informe acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 14 de marzo de 2022.*

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 18 de marzo de 2022, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

6. *El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial de Las Rozas del día 2 al 14 de septiembre, incluido montaje y desmontaje, sobre una superficie de 44.923 m2.*
7. *Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.*

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha de marzo de 2022, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de domino público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2022, de fecha 30 de diciembre de 2021.

5º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022, de admisión a trámite de la solicitud.

6º.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 19 de abril de 2022, concurrencia para la presentación de solicitudes.

7º.- Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha 27 de abril de 2022, en el que se indica que no se ha presentado ninguna otra solicitud alternativa, y que procede otorgar la autorización demanial solicitada, debiendo constituir fianza por importe de 3.000,00 euros.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2022 la tasa municipal correspondiente

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar a, D. [redacted] en representación de Last Lap SL de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, autorización demanial de una superficie de 44.923 m2 de ocupación en el Recinto Ferial de Las Rozas, entre los días 2 y 15 de septiembre de 2022, para la realización de FESTIBIKE Feria de la Bicicleta.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo, de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024.21 € (para un aforo máximo de 5000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Cultura, Juventud y Ferias, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha seis de mayo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar a, D. [redacted] en representación de Last Lap SL de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, autorización demanial de una superficie de 44.923 m^2 de ocupación en el Recinto Ferial de Las Rozas, entre los días 2 y 15 de septiembre de 2022, para la realización de FESTIBIKE Feria de la Bicicleta.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo, de una fianza de 3.000,00€ para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024.21 € (para un aforo máximo de 5000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

6.3 Otorgar de acuerdo con la bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, autorización demanial de una superficie de 3000 m2 de ocupación en el Centro Multiusos entre los días 9 y 12 de junio de 2022, para la realización de FOROSLOT, Feria del automóvil en Miniatura.

Ac. 509/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 584/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de

Gobierno en sesión ordinaria, el día uno de abril de veintidós, acordando admitir a trámite la solicitud formulada por Jesús Miguel Blanco Esteban, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 3.000 m^2 de ocupación en la Centro Multiusos, entre los días 9 y 12 de junio de 2022, para realizar la actividad de "Foroslot, Feria del Automóvil en Miniatura"; promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio, otorgar la autorización que se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante, en el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y con el Ayuntamiento, igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro vigente de responsabilidad civil con una cobertura de al menos 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d); Anuncio en el BCOM núm. 92 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en las fechas veinticuatro de marzo y uno de abril de dos mil veintidós, Aprobando las bases y la convocatoria para el otorgamiento de autorización demanial para los siguientes eventos, superficies y localizaciones: -44.923 m^2 de ocupación en el Recinto Ferial de Las Rozas, del día 2 al 14 de septiembre, para la realización de la Feria de la Bicicleta, -3.000m^2 de ocupación en el Centro Multiusos, entre los días 9 y 12 de junio de 2022, para la instalación de feria del automóvil en miniatura y -2.500 m^2 de ocupación en la calle Real, entre los días 2 y 5 de junio de 2022, para la instalación del Mercado Hippie; Propuesta de inicio de acuerdo para la autorización de la cesión del espacio público en el Centro Multiusos de Las Rozas de Madrid, para el evento denominado "FOROSLOT, La Feria del Automóvil en Miniatura", suscrita por la Concejal de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez; Informe Técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Centro Multiusos de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado "Foroslot, la Feria del Automóvil en Miniatura", suscrito por la Técnico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós.

El informe núm. 404/2022, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Ándres Jaramillo Martín, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, con la conformidad del Director Genral de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Ándres, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Solicitud de D. [redacted] de otorgamiento de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 3.000 m2 de ocupación en el Centro Multiusos, entre los días 9 y 12 de junio de 2022, para la instalación del "Foroslot, Feria del Automóvil en Miniatura".

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por D. J[redacted], el día 16 de marzo de 2022, para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

1. *Memoria con planos y presupuesto de la actividad que se va a desarrollar en el Centro Multiusos.*
2. *DNI del Solicitante.*
3. *Póliza de seguro de responsabilidad civil expedida por Mapfre, vigente hasta 13-6-2022, que cubre 600.000€ por siniestro 150000 por víctima.*
4. *Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 11 de marzo de 2022.*
5. *Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda, de fecha 17 de marzo de 2022.*
6. *Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.*

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Centro Multiusos, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

7. *El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Centro Multiusos, entre los días 9 y 12 de junio, incluido montaje y desmontaje, sobre una superficie de 3.000 m2.*
8. *Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.*

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 23 de marzo de 2022, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de domino público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2022, de fecha 30 de diciembre de 2021.

5º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022, de admisión a trámite de la solicitud.

6º.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 19 de abril de 2022, convocando concurrencia para la presentación de solicitudes.

7º.- Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha 27 de abril de 2022, en el que se indica que no se ha presentado ninguna otra solicitud alternativa, y que procede otorgar la autorización demanial solicitada, debiendo constituir fianza por importe de 3.000,00 euros.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2022 la tasa municipal correspondiente

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar a D. Jesus Miguel Blanco Esteban con DNI: 07217860T, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, autorización demanial de una superficie de 3.000 m2 de ocupación en el Centro Multiusos entre los días 9 y 12 de junio de 2022, para la realización de FOROSLOT, Feria del automóvil en Miniatura .

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo, de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico- sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha seis de mayo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar a D. [redacted] con DNI: [redacted] de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, autorización demanial de una superficie de 3.000 m2 de ocupación en el Centro Multiusos entre los días 9 y 12 de junio de 2022, para la realización de FOROSLOT, Feria del automóvil en Miniatura .

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo, de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 604 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

6.4 Admitir a trámite la solicitud de otorgamiento de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 40.000 m2 de ocupación en el Recinto Ferial de Las Rozas, del día 23 de mayo al 7 de junio, para la realización de la II Feria de la Movilidad y la Sostenibilidad MOGY.

Ac. 510/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Justificante de entrada en Registro Telemático, con núm. de anotación 2022-14131-E, de solicitud de Newspress Spain S.L., de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, solicitando el espacio en el Recinto Ferial de Las Rozas para la celebración de la segunda edición de la Feria MOGY 2022, los días 2 al 5 de junio de

dos mil veintidós, y los días previos y posteriores para montaje y desmontaje; Propuesta de inicio de trámite para la cesión del espacio público del Recinto Ferial de Las Rozas de Madrid, de 40.000m^2 de ocupación, para el evento denominado "MOGY 2022-Feria de la Movilidad y la Sostenibilidad", de acuerdo con la solicitud efectuada por Newspress Spain; Plano de Montaje; Informe Técnico de Justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado "MOGY 2022Feria de la Movilidad y la Sostenibilidad**",** suscrito por la Técnico del Ayuntamiento de Las Rozas, Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós.

El informe núm. 407/2022, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Ándres Jaramillo Martín, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, con la conformidad del Director Genral de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Ándres, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Solicitud de D. [redacted] en representación de News Press Spain SL con CIF B86665943 de otorgamiento de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 40.000 m2 de ocupación en el Recinto Ferial de Las Rozas, del día 23 de mayo al 7 de junio, para la realización de la II Feria de la Movilidad y la Sostenibilidad MOGY.

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por [redacted] del día 18 de abril de 2022, para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones y planos para la realización de la II Feria de la Movilidad y Sostenibilidad MOGY
- Declaraciones responsables de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la legislación vigente para el ejercicio de la actividad.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor hasta 18 de junio de 2022
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de fecha 18 de abril de 2022.
- Informe acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de fecha 10 de marzo de 2022.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 20 de abril de 2022, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial de Las Rozas del día 23 de mayo al 7 de junio, incluido montaje y desmontaje, sobre una superficie de 44.923 m2.
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 20 de abril de 2022, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de domino público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2022, de fecha 30 de diciembre de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2022 la tasa municipal correspondiente.

De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- La solicitud efectuada por D. [redacted] en representación de News Press Spain SL se encuadra en el supuesto previsto en la base sexta de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acompañando a la solicitud los documentos indicados en el antecedente primero, suficientes para adoptar el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud efectuada.

Consta informe justificativo de la cesión, efectuado con fecha 20 de abril de 2022, indicado en el antecedente segundo de este informe. A la vista de dicho informe debe abrirse un periodo de concurrencia de cinco días hábiles, a

partir de la publicación de la solicitud de iniciación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda un tercero presentar una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, sin variar el tipo de actividad aprobada.

Segundo.- El otorgamiento de la autorización se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en la base 8ª, apartado b), con las obligaciones y condiciones aplicables, que serán las contenidas en la base 10ª.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. [redacted] en representación de News Press Spain SL de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 40.000 m2 de ocupación en el Recinto Ferial de Las Rozas, del 23 de mayo al 7 de junio, para la para la realización de la II Feria de la Movilidad y la Sostenibilidad MOGY.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, la instalación eléctrica, así como las referidas a las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 721.214,53 € (para un aforo máximo de 1.500 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha seis de mayo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. [redacted] en representación de News Press Spain SL de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 40.000 m2 de ocupación en el Recinto Ferial de Las Rozas, del 23 de mayo al 7 de junio, para la para la realización de la II Feria de la Movilidad y la Sostenibilidad MOGY.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, la instalación eléctrica, así como las referidas a las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00€ para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 721.214,53 € (para un aforo máximo de 1.500 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,